



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Derecho a la identidad en la maternidad subrogada en la legislación  
peruana

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogada

**AUTORA:**

Granados Flores, Gianina Iris ([orcid.org/0000-0003-3056-0968](https://orcid.org/0000-0003-3056-0968))

**ASESORA:**

Mgtr. Palomino Gonzales, Lutgarda ([orcid.org/0000-0002-5948-341X](https://orcid.org/0000-0002-5948-341X))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción  
Constitucional y Partidos Políticos

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA – PERÚ

2022

## **Dedicatoria**

Este trabajo de investigación está dedicado a mi familia, porque siempre estuvo brindándome su apoyo incondicional, a mis mentores por transmitirme su conocimiento y paciencia durante el tiempo de estudio y a mis amigos por los buenos consejos para salir adelante.

## **Agradecimiento**

Agradezco sobre todo a Dios, a mi familia porque siempre estuvieron guiándome en mi camino para lograr mi objetivo; y, a mis mentores por su paciencia, consejos y tiempo, hizo que se lograra esta meta.

## Índice de contenidos

	<b>Página</b>
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	15
3.1. Tipo y diseño de Investigación	15
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	15
3.3. Escenario de estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	17
3.7. Rigor científico	17
3.8. Métodos de análisis de datos	18
3.9. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	26
VI. RECOMENDACIONES	27
REFERENCIAS	28
ANEXOS	

## Índice de tablas

	<b>Pág.</b>
Tabla 1: <i>Categorías y sub categorías</i>	15
Tabla 2: <i>Relación de entrevistados</i>	16

## Índice de gráficos y figuras

	<b>Pág.</b>
Figura 1: <i>Derecho a la identidad</i>	20
Figura 2: <i>Ventre de alquiler</i>	20
Figura 3: <i>Red de información</i>	21
Figura 4: <i>Nube de Palabras</i>	22

## Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo analizar de qué modo se infringe el derecho a la identidad en la maternidad subrogada en la legislación peruana, debido que en la actualidad no hay ley que lo regule esta práctica, pues ello, perjudica al niño al momento de realizar su inscripción en el registro civil con los datos de los padres comitentes, surgiendo un conflicto legal contra el Estado para poder identificarlo. Su enfoque de este estudio es cualitativo con un diseño fenomenológico, porque comprende las experiencias, opiniones o conceptos de los participantes, con relación al instrumento se recabó la información mediante la entrevista a profundidad semiestructura, en el cual, participaron 04 expertos en el derecho de Lima Este. Para procesar los datos obtenidos de los entrevistados se usó el programa Atlasti.22, llegando a la conclusión que, el derecho a la identidad producto del vientre subrogado si se trasgrede en la legislación peruana, ello por no existir ley explícita en la norma vigente que regule el vientre subrogado, pues al no existir ley, el ente competente que inscribe a los niños recién nacidos siendo el “Registro Nacional de Identificación y Estado Civil”, se encuentra impedido en realizar la inscripción del niño iniciando un proceso legal para dar solución, toda vez que no se menciona esta práctica en las leyes actuales tanto el código civil artículo 21° y Ley General de Salud artículo 7°.

**Palabras clave:** Vientre de alquiler, identidad, filiación biológica, vacío legal.

## **Abstract**

The objective of this research was to analyze how the right to identity in surrogacy is infringed in Peruvian legislation, since there is presently no law that regulates this practice, since this problem the child at the time of registration in the civil registry with the data of the intended parents, a legal conflict arises against the State in order to identify it. Its method of this study is qualitative with a phenomenological design, because it includes the experiences, opinions or concepts of the participants, in relation to the instrument the information was collected through the semi-structured exhaustive interview, in which 04 experts in the law of East Lima participated. To process the data obtained from the interviewees, the Atlasti.22 program was used, reaching the conclusion that, the right to identity product of the surrogate mother if transgressed in Peruvian legislation, this because there is no explicit law in the current norm that regulates the surrogate mother, since in the absence of law, the competent entity that registers newborn children being the "National Registry of Identification and Civil Status", is prevented from registering the child by initiating a legal process to provide a solution, since this practice is not mentioned in the current laws, as in the Civil Code article 21 and the General Health Law article 7.

**Keywords:** Surrogacy, identity, biological filiation, legal vacuum.



## I. INTRODUCCIÓN

Actualmente, en el mundo entero existen diversos tipos de familias y mucho de ellos atraviesan por problemas de infertilidad impidiendo así, poder tener descendientes para completar con el deseo de ser padres. Pero, con el avance de la ciencia hoy en día se puede procrear utilizando los diversos métodos de procreación humana como, la maternidad subrogada siendo legales en países como Rusia, Estados Unidos, Rusia, Canadá, Reino Unido, Ucrania, Australia y otros. (Redacción Voz Libre, 2018). Sin embargo, en la constitución peruana no especifica los métodos de procreación humana, pese a que lo estipula la Ley General de Salud N° 26842 en su artículo siete, el cual crea controversias en la sociedad y para los que quieren fundar una familia, ello se debe por existir vacíos legales, afectando y desprotegiendo derechos como la dignidad, identidad e igualdad que influye en el interés superior del niño. (Varsi, 2019)

La procreación es un derecho natural, pero ante los problemas de infertilidad la ciencia nos ayuda a traer descendientes para amarlos y protegerlos, por ello, no debería existir obstáculos para acceder a estos métodos, más bien, debería ser regulada con ciertas directrices y requisitos para toda persona que desee formar una familia. Es más, la filiación del menor no se le puede privar por ser un derecho trascendental ya que vulneraría el principio del interés superior del niño quedando desamparado legalmente y negándoles a formar una familia. (Gonzales, 2015)

Al no estar regulado explícitamente el vientre de alquiler en Perú, afecta seriamente derechos del niño como la identidad, ello, es un problema que vulnera derechos intrínsecos plasmado de todo niño. Además, la Reniec no accede a la inscripción de los padres comitentes cuando el niño proviene de un vientre de alquiler, inscribiéndolo solo con los datos de la madre que lo alumbró por estar estipulado así en la norma. Es más, en el Perú tampoco hay un registro de acceso libre para saber los datos del donante, limitando así, a que los padres u hijos puedan saber su origen o puedan acudir en favor de sus hijos ante una posible grave enfermedad para ayudar en su tratamiento. (Becerra, 2021)

En una controversia filiatoria surgido del vientre de alquiler debe primar el interés superior del niño y no solo debe evaluarse lo genético, sino atributos como el afecto paternal, además el ambiente donde crecerá el niño. Tener presente, que

el derecho no es estático viene adecuándose a las nuevas situaciones que se presenta en la sociedad, por ello, urge regular la madre subrogada junto con la filiación para evitar conflictos judiciales donde quien sale más afectado son los niños al negarle sus derechos intrínsecos. (Chávez, 2019)

Para proteger a todo niño, es importante y necesario crear parámetros para regular la filiación biológica proveniente de la gestación subrogada, por ser fundamental y primordial el interés superior del niño, para así no vulnerar derechos constitucionales como a la dignidad, identidad, igualdad y otros que a todo sujeto le corresponde desde su nacimiento. Por ello, el ADN es una prueba y es requisito fundamental hacerla a la hora que nace el niño, para hacerle entrega a los padres comitentes y no tener problemas a futuros a la hora de reconocerlo legalmente, siempre velando el interés del menor. (Solano, 2021)

La identidad de un niño es un derecho y está amparado por leyes internacionales como nacionales y su protección de todo niño inicia en el momento que es inscrito en el registro civil, con ello, inicia un vínculo legal con el Estado de lo contrario quedaría desprotegido contra la trata de personas y sería discriminado a los accesos como: salud, educación, asistencia y desarrollo social, protección al niño, etc. por falta de reconocimiento jurídico. (Unicef, 2018)

La Constitución Política del Perú de 1993 y la actual normativa ampara al sujeto desde la concepción, por considerarlo como sujeto de derecho la condición es que nazca vivo, para brindarle derechos patrimoniales. Sin embargo, cuando proviene de un vientre de alquiler la figura cambia por no estar regulado en la ley peruana creando controversia jurídica, perjudicando al recién nacido al no reconocerle el derecho a la identidad, por venir de una madre subrogada. (Solano, 2021)

La Ley de Salud, estipuló que todo sujeto tiene libre acceso de acudir a centros clínicos para poder tratar su infertilidad y con ayuda médica pueda traer descendientes para amarlo y protegerlo, pero al no estar existir directrices para todo individuo crea conflicto legal por vacíos existentes acudiendo otras alternativas judiciales buscando amparo. (Ley General de Salud N° 26842, 1997)

A pesar de existir ley que protege al recién nacido, existe actualmente unos niños que no son identificados que surge de maternidad subrogada, es el caso

polémico de los hijos de Ricardo Moran Vargas, que interpuso una acción legal dirigido al Reniec – Registro Nacional de identificación y estado civil, porque declaró improcedente la inscripción administrativa para el reconocimiento de sus herederos, negándoles sus derechos como al nombre, identidad, nacionalidad, igualdad y por ser discriminados, a pesar de que su progenitor es peruano. La Corte Superior aún no ha dado su último veredicto sobre la apelación de sentencia que declaró infundada la Acción de Amparo. (Sentencia Judicial Expediente N° 06323-2021, 2022)

En el presente estudio, la realidad problemática está basada por un problema general, que surge con la siguiente pregunta que va guiar la investigación cualitativa: ¿De qué modo se infringe el derecho a la identidad en la maternidad subrogada en la legislación peruana? De igual forma, los problemas específicos fueron ¿Qué derechos surgen después de reconocer la identidad en la maternidad subrogada en la legislación peruana? y ¿Qué derecho prevalece ante una controversia de leyes para reconocer la identidad en la maternidad subrogada en la legislación peruana?

Con respecto a la justificación teórica, lo que se busca en esta investigación es determinar la posible solución para reconocer el derecho a la identidad del niño amparándose en los derechos fundamentales tanto en la Constitución como en Convenios y declaraciones internaciones, así como doctrina extranjera que reconoce la identidad del niño procreado por maternidad subrogada por prevalecer el principio superior del niño. Al respecto Hernández y Mendoza (2020) mencionó que la mediante la justificación teórica se busca debatir y reflexionar académicamente la problemática del estudio para comparar algunas teorías, resultados o para analizar los hechos existentes.

La justificación práctica, ayudará o propondrá solucionar el problema de la investigación, mediante recopilación de doctrina comparada de países extranjeros donde es legal la maternidad subrogada y no nieguen el reconocimiento a la identificación del recién nacido, también se utilizará jurisprudencia local sobre casos particulares y sobre se analizará leyes internacionales como nacionales que respaldan los derechos humanos por iguales. Según, Hernández y Mendoza (2020) concretaron que la justificación práctica ayudará o propondrá métodos para resolver

problemas actuales que agobian en la sociedad.

Mediante la justificación metodológica, se hizo un análisis exhaustivo de gran variedad de información veraz y fiable, el cual sirvió para ampliar y mejorar la elaboración del trabajo de estudio y así poder brindar nuevas opciones de conocimiento para la protección de derechos fundamentales a todos sus ciudadanos por estar reconocidos en la carta magna, en especial el derecho a la identidad surgido del vientre subrogado, porque actualmente es muy controversial por existir vacíos legales en la legislación peruana. Con relación a lo indicado, Hernández y Mendoza (2020) indicaron que con esta justificación se debe indicar de cual importante y necesario es este estudio, y mediante la recopilación de documentos se va brindar posibles alternativas para solucionar esta problemática a favor de los que deseen crear una familia.

Como objetivo principal del trabajo de investigación es analizar de qué modo se infringe el derecho a la identidad en la maternidad subrogada en la legislación peruana. Y como objetivo específico se va identificar qué derechos surgen después de reconocer la identidad en la maternidad subrogada en la legislación peruana y se va analizar qué derecho prevalece ante una controversia de leyes para reconocer la identidad en la maternidad subrogada en la legislación peruana.

Para ello, se tuvo que recabar indagación de ciertos escritores nacionales e internacionales para poder sustentar los vacíos legales que vulneran derechos fundamentales del niño.

Por último, habiendo tenido como resultados de dicha investigación que sí existen derechos a la identidad en la maternidad subrogada en la legislación peruana.

## II. MARCO TEÓRICO

Sanches y Obando (2021) tuvieron como propósito, determinar las implicancias de la madre sustituya frente al interés superior del menor; usaron el siguiente diseño cualitativo con método hermenéutico e inductivo. Los autores concluyeron que, a por carecer de una norma jurídica relacionado al vientre subrogado, ello viene afectando derechos constitucionales de todo niño, creándose un negocio ilegal y la trata de niños vulnerando derechos intrínsecos. La dignidad es un derecho intrínseco de la persona, por ello, está amparado no solo en la constitución, sino en derecho internacionales incluido a los contratantes del vientre de alquiler que desee crear una familia. La obligación del Estado es amparar los derechos de todo niño sin importar su origen de nacimiento y ello debe ser vigilado antes y después de haber obtenido la filiación por vientre de alquiler, para comprobar si cumplen con los roles familiares.

Leonardo (2021) tuvo como objetivo estudiar el derecho infringido sobre la identidad del menor a falta de regulación para su filiación, donde su diseño estudiado fue básico cualitativo. En ello, concluyó que en la ley peruana no existe parámetros que regula la filiación entre los progenitores y sus hijos productos de la reproducción humana asistida, ello se da cuando los genes no sean iguales al de los padres, creando así un conflicto en la identidad del niño. La ley internacional se basa en la voluntad de la gestadora para la filiación del recién nacido, mientras en la nuestra legislación se da por el parto de la gestante, desprotegiendo a la madre subrogada. El conflicto entre la identidad del niño y de sus ascendientes, trasgrede derechos como a la identidad del niño, la salud, educación, libre desarrollo a su personalidad y derecho sucesorios.

Guevara (2021) su objetivo fue analizar la filiación producto del vientre subrogada en Perú; donde el presente trabajo tuvo un diseño cuantitativo con tipo descriptivo y un nivel correlacional; el autor sintetizó que la maternidad subrogada crea problema a la hora de la filiación, porque en nuestra ley la identidad del niño lo define el parto, por ello, se genera trances para afiliarlo por falta de directrices que regula esta práctica, obligando a los comitentes acudir a la filiación mediante la adopción o iniciar judicialmente que duran años. Al no existir un marco legal explícito crea vacíos que genera controversias tanto en la sociedad y en la familia,

obligándolos a éstos buscar métodos accesibles pero ilegales para tener la filiación.

La reproducción, es un derecho enlazado con otros derechos intrínsecos de la persona, por ello, se debe considerar como base legislar como en otros países para mejorar las directrices legales.

Gallardo y Moreno (2020) tuvieron como finalidad comprobar la trasgresión del derecho a la igualdad de los progenitores que procrearon usando los métodos reproductivos asistidos en el registro del nacido; en esta investigación tuvieron un enfoque cualitativo, básico no experimental; donde los autores concluyeron que el varón y la mujer con relación a la igualdad, está afectado cuando acude a las diferentes TERAS y cuando es impedido a la hora de inscribir su hijo, del mismo modo, sucede con el articulado veintiuno de la norma civil, cuando solo la mujer puede inscribir con su apellido cuando no quiera divulgar el nombre de su padre. La igualdad es un derecho que todo ser humano debe gozarlo, pero no se cumple en la realidad cuando hay privilegios hacia un sexo. Las Teras en Perú solo favorece a un pequeño grupo de personas el cual, crea desigualdad entre las personas que deseen formar una familia, por ello urge su regulación.

Guevara (2020) en su estudio tuvo como propósito analizar de qué forma se ampara la identidad del menor cuando proviene del vientre de alquiler en la ciudad de Chiclayo; en ello, utilizó el enfoque cualitativo y el diseño fenomenológico hermenéutico donde concluyó que en el sistema jurídico peruano no hay ley que regula de manera clara el vientre de alquiler, creando conflicto a la hora de inscribir a un recién nacido, por ello, urge la necesidad de reglamentar este método por ser un tema de interés jurídico y social para evitar negocios ilícitos que perjudica la integridad física y emocional del niño, por negarle que pueda gozar con normalidad de sus derechos. Existe países donde tampoco está regulado la madre subrogada, pero por tratarse de la identidad de un niño es amparado, por prevalecer el principio superior del niño. por ello, el estado debe crear límites con el fin de que no se vulnere derechos de todo niño.

Maíz (2019) su propósito fue determinar de qué forma el vientre de alquiler avala el amparo constitucional de la familia en Lima; su enfoque del estudio fue cualitativo, tipo básico no experimental; asimismo, concluyó el investigador que el amparo constitucional de la familia tiene un límite, porque se genera mucha

controversia cuando se acude a la ciencia para procrear, y ello es por falta de directrices que regulen esta práctica, afectando derechos a quienes pretenden fundar una familia, paralizando su proyecto de vida, porque pone obstáculos en reconocer al menor por que fue producto del vientre de alquiler. El niño que nace por vientre de alquiler, tiene un trato especial frente a los progenitores infértiles y la filiación es medio para ampararlos legalmente para que pueda gozar de todos los derechos que por ley le compete tales como alimentos, educación, salud, etc.

Hurtado (2022) tuvo como objetivo en Ecuador analizar si el vientre de alquiler vulnera y obstruye derecho a la identidad del menor. Sintetizo el investigador, que existen posturas donde un grupo dice que el objeto del contrato es el niño y otros dicen que es la mujer quien alquila su vientre, independiente a cada postura el punto es que ninguno de éstos debería ser un objeto contractual ya que la vida humana no es un comercio. Por ello, urge su regulación limitada enfocado en el derecho a la vida privada y a la identidad del menor, para poder evitar transgresiones por existir incertidumbres jurídicas como sociales.

Corrado (2019) su objetivo fue analizar los diversos métodos reproductivos asistidos existentes en Argentina. Concluyó, mediante la identidad la persona será única e irrepitible por ser un derecho intrínseco del ser humano, el cual debe ser respetado y amparado tanto nacional como internacional por ser un derecho fundamental. Los niños deben ser amparados por el Estado, la sociedad y sus padres y no deben sufrir ninguna limitación o discriminación alguna ya sea personales como jurídicas, porque prima derechos intrínsecos de todo niño sobre otros derechos, buscando el más apropiado para su estado físico y emocional.

Vásquez y Llanos (2019) tuvieron como objetivo en Colombia determinar el contrato por maternidad subrogada no trasgrede derechos del niño. La metodología que usaron fue tipo hermenéutico, porque hace un análisis de diferentes fuentes para resolver el problema. Los autores concluyeron que en el contrato por maternidad subrogada existe una controversia por existir vacíos legales atípicas, no obstante mediante sentencia T-968/09 la Corte Constitucional realizó modificaciones para reglamentar esta práctica a pesar que hubo intención de eliminarla, estas modificaciones fueron porque sobre toda ley prima el interés superior del niño por encima del documento contractual, siempre en cuanto sea

consensuado por ambas partes y se realice cumpliendo todos los parámetros legales.

Rivera et al (2018) tuvieron como propósito analizar las experiencias que ocurre en el campo referente a la protección de derechos relacionados a la filiación del menor en el Estado Salvadoreño desde su concepción que provenga de la reproducción asistida. Asimismo, los autores finalizaron que no existe ley que regule esta práctica, sin embargo, hay una sentencia N° 1055 de fecha 22/09/2003, donde menciona que la filiación se da mediante ADN y adopción, dejando un vacío con relación a las técnicas reproductivas asistidas considerando que, en base a los principios generales de nuestra legislación, queda abierta cualquier interpretación que son dirigidos a normas internacionales.

Alcántara (2017) tuvo como objetivo analizar la jurisprudencia y doctrina española para argumentar si es necesario la reglamentación del vientre sustituto. Asimismo, concluyó el investigador que el vientre subrogado es legal para España y es necesario e importante crear marco jurídico que regule para evitar el turismo reproductivo, con ello se respetaría y poder amparar el interés superior del niño, además, la ciencia cada día va en avance y la sociedad va acoplándose a los nuevos cambios de familia aunque siga prevaleciendo el rol de madre tradicional, por lo tanto, si existe igualdad de derechos no se debe tener como única opción la adopción para formar una familia ante la infertilidad, ya que existe otras opciones como la gestación subrogada que puede ayudar a fundar una familia moderna.

El convenio internacional sobre derechos del niño, indicó que la identidad es un derecho amparado por leyes internaciones y nacionales, por tal motivo, todo niño debe ser inscrito después de haber nacido y el Estado debe respetar y preservar tales derechos para que puedan gozar libremente. (Convención Internacional sobre derechos del Niño, 1989)

Con relación a la dignidad y demás derechos intrínsecos existen leyes internacionales donde señala que todos los seres humanos desde que nacemos somos libres e iguales en dignidad y demás derechos indistintamente a su religión, sexo, nacimiento, origen nacional, nacimiento u otra condición, así como de reconocerle su personalidad jurídica donde se encuentre. Además, el Estado y la sociedad ampara a la familia por ser la base vital de un estado. (Declaración



Universal de Derechos Humanos, 1948)

Del mismo modo, está el Pacto de Costa Rica donde indica que el deber del estado es proteger derechos y libertades sin discriminar a ninguna persona ya sea por su credo, raza, sexo u otro; con ello, se puede evidenciar que el ser humano desde su nacimiento goza de ciertos derechos y para que pueda disfrutar tiene que ser reconocido por el Estado. (Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969)

La Organización mundial de la Salud definió a la infertilidad como una enfermedad, porque impide procrear y tener herederos, siendo más de 33 millones de mujeres hoy en día padecen de infertilidad que les ocasiona problemas físicos y psicológicos tanto en lo social y familiar. Por ello, las técnicas de reproducción asistida vienen practicándose desde 1978, siendo Reino Unido en concebir a la primera humana in vitro, con ello, se ha conseguido más de 100,000 nacidos en un año, países que más acuden son los de Estados Unidos y de Europa a diferencia de América Latina. Este acceso está enlazado con varios derechos fundamentales y es obligación de cada país tener un marco legal que regule para hacer un correcto uso y tener un acceso justo, respetando, avalando y protegiendo derechos humanos. (Cano y Esparza, 2018)

En la constitución peruana, la identidad es un derecho y es amparado por el Estado por ser un derecho personalísimo, regulado en su artículo dos, inc. uno del cuerpo legal, además, con el reconocimiento de la identidad abre las puertas para otros derechos esenciales. (Constitución Política del Perú, 1993).

En la normativa civil está sistematizado en su artículo 19 sobre el nombre que es un derecho y deber, pues ello, es la vía para proteger la identificación de todo sujeto para que pueda hacer disfrute de sus demás derechos constitucionales. (Código Civil, 1984). Del mismo modo, el Código del niño, indica a la identificación que es un derecho y el Estado tiene la obligación de preservar la inscripción e identificación y sanciona al que altere, priva, o sustituye la identificación. (Código de los niños y adolescente, 2000)

La Ley Orgánica emitida por el Reniec, sistematizó en su artículo veinte y seis que el DNI es el único documento de identidad para todo acto civil, administrativo

o judicial. Asimismo, esta cédula es dado a todo peruano que nazca dentro o fuera del territorio peruano o desde la fecha que nace y/o desde que es aprobado el trámite de nacionalización. (Ley Orgánica del Registro Nacional de identificación y Estado Civil N° 2649, 1995)

En Perú la técnica reproductiva está plasmada en la Ley 26842 que fue promulgado en 1997, el cual está tipificado en su artículo siete, en ello, nos menciona que toda persona puede acudir a los diversos métodos reproductivos, donde debe estar consentido expresamente. La presente ley crea vacíos legales por no tener un marco legal adecuado y claro respecto a los requisitos y el procedimiento, para que las personas puedan acceder al uso adecuado sin trasgredir derechos con los contrayentes y en especial del recién nacido. En la actualidad existe nuevas formas de crear familia y cuando hay problema de fertilidad muchos de ellos acuden a estos métodos reproductivos, por ello, es importante reestructurar los mecanismos legales. (Ita, 2022).

Sastre (2017) manifestó que las madres sustitutas aceptan gestar y alumbrar al niño sin tener un deber de mantenerlo renunciando los derechos y deberes de maternidad, para luego darlos a las personas que ansían en formar una familia, que por causas biológicas no pueden tener sus propios descendientes. Asimismo, Morales (2015) delimitó a la familia al conjunto de personas que pueden estar unidos por sangre o no; es más, las familias están organizados de diferentes formas en distintos lugares y épocas para poder sobrevivir.

Silva y Perkumiene (2021) mencionaron ciertos países que son legales el vientre de alquiler remunerado son Rusia, Georgia y Ucrania, pero para los rusos es más dificultoso tener los derechos legales como madre, a diferencia de Grecia que no hay problema con el reconocimiento de la madre comitente. Solo los países como Canadá y Dinamarca la gestación subrogada son solidarias, de ese modo ayudan a diversas familias a acceder a este tipo de práctica, evitando así lucro con una madre gestadora que muchas veces por temas económicos, estas mujeres arriesgan su propia vida por temas económicos, el cual no es aceptable en lo moral, social, ético, económico, etc.

Valdivia (2018) mencionó que las familias monoparentales son aquellos que están conformado por el padre o madre más el hijo o hijos, esta definición surgió

en la década de los 70 que estaba relacionado a las familias rotas, incompletas o disfuncionales. Es más, estos tipos de familias vienen incrementándose en países europeos donde de cada 10 familias uno es monoparental de los cuales solo el 20% son varones; además, otros países no son ajeno a este tipo de familia tales como Estados Unidos, Dinamarca y otros.

Gonzales (2020) determinó la identidad biológica es un derecho fundamental por ser personalísimo inherente a toda persona y si no existe una ley clara y expresa con relación a la identidad biológica, pero si señala la Constitución peruana, Convenios y Tratados internacionales que brindan amparo total al ser humano. Es más, Guevara (2020) concretó que se debe evaluar la intención de los padres que desearon la procreación del menor, ya que con ellos convivirá desde el momento que le hace la entrega la madre gestadora, para que luego sean inscritos y reconocidos su derecho a la identidad puente para gozar otros derechos.

Barrueto (2020) sintetizó que la filiación de menores producto de los métodos reproductivos heterólogas, si funciona bajo el consenso mutuo; también, algunos países como España, Argentina Francia y Portugal no tienen problema con la filiación, por tener una norma especial que es el consentimiento mutuo y con ello pueden acudir a la técnica heteróloga y homóloga; sin embargo, en Italia solo permite la homóloga y en Perú no hay requisitos ni procedimientos para acceder a esta práctica. Bajo esta premisa se planteó el cambio de los artículos 361 y 362 del cuerpo civil, ello es cuando haya un contrato formal se le declare como padre legítimo, aunque la madre manifieste todo lo contrario.

Díaz (2021) determinó que la norma civil artículo 21 trasgrede derechos del padre, cuando desea registrar a su hijo con sus apellidos y solo le permite a la madre en registrar con sus apellidos a su hijo a la hora de inscribir en el Reniec, en ello se puede verificar que la igualdad está trasgrediendo derechos, principalmente el derecho a la identidad del menor por haber surgido de un vientre alquilado, a diferencia de los españoles a pesar de no estar regulado el vientre de alquiler, hay una excepción para registrar al menor y es cuando la gestación subrogada se haya hecho en un país legal, uno de los padres sea español o mediante sentencia judicial o extranjero.

Pacheco (2017) realizó un análisis a la jurisprudencia peruana la Res. Leg. N°

25278 de 1990 donde el estado peruano aprueba la Convención relacionada a los derechos del menor en 1989, donde más de diez años el niño viene siendo amparado en diversas leyes internacionales como nacionales, por ello, es importante que los encargados de la justicia resuelvan las controversias teniendo en cuenta las leyes que protege el principio superior del interés del niño, no solo por tener un mandato garantista, sino que debe interpretarse cuando entran en colisión con otras leyes, por ello, es responsabilidad de los operadores jurídicos en tener una atención especial cuando se trata de los niños, aplicando el principio pro infante, es decir, que garantice las mejores condiciones para que pueda gozar sus derechos fundamentales.

En Rusia regularon la maternidad subrogada mediante el código de familia de 1995 Ley 5487, con leyes federales de salud del 2011, Registro del Estado Civil de 1997 y del Ministerio de Salud Pública con Orden N° 67, uno de los requisitos para acceder a esta práctica es sin fines de lucro, tener entre 20 a 35 años, haber tenido un hijo sano, gozar de salud plena y el ovulo debe ser donado; con relación a los comitentes pueden ser casados o solteros pero no hace mención a los hombres solos, ello crea controversia en su jurisdicción. Para la filiación del niño, solo bastará la autorización de la gestante. (Ávila, 2017)

En algunos estados de los estados Unidos, es legal la gestación subrogada. Los que permiten sin remuneración son New York y Nebraska, en Texas y Utah tiene que otorgarlo el Juez para heterosexuales incapaz de concebir, la gestante debe renunciar sus derechos al niño expresado y aprobado judicialmente para realizar la filiación. Mientras que Illinois y Virginia siendo un estado más liberal protege a las parejas casadas o solteras, permitiendo la gestación subrogada comercial, donde la gestante no puede ser menor de 21 años, con hijo, encontrarse con plena salud física y emocional y no debe aportar sus óvulos. En California, el reconocimiento nace del acuerdo no es automático o mediante un mandato judicial, como se puede ver la gestación subrogada se lleva con éxito en varias partes de estos estados cuando hay cooperación entre las partes. (Ávila, 2017)

En Brasil, el vientre de alquiler se practica sin fin económico a pesar que no existir ley expresa, el Consejo Federal de Medicina reguló indicando que cualquier sujeto puede ser comitente independientemente su estado civil u sexualidad, solo

será si existe infertilidad comprobada medicamente y familias homoafectivas. Uno de los requisitos es que la gestante tiene que tener un vínculo sanguíneo con cualquiera de los comitentes, además, no debe pasar de los 50 años y su estado de salud física y psicológica debe ser comprobada medicamente. (Ávila, 2017)

La primera Casación sobre el vientre de alquiler fue en el 2011, por los esposos Dina Felicitas Palomino Quincano y don Giovanni Sansone contra la Izabel Zenaida Castro Muñoz madre gestante a cambio de \$ 18.900, inicia el conflicto porque en los datos de la menor figuraba con los apellidos de la gestante y de su esposo, por ello pretendían hacer el cambio mediante la adopción y así obtener la filiación legalmente, es ahí, cuando los padres legales desisten en dar en adopción interponiendo un recurso de Casación, este fue denegado por carecer de sustento, pues ante el conflicto de los padres legales y biológicos prima el interés superior del niño, y la actitud de la gestadora y su esposo, porque desde un inicio renunciaron a la niña por motivos económicos a diferencia del padre biológico y su esposa, además el niño necesita crecer en un ambiente sano con amor y protección. (Casación N° 563-2011, 2011)

La Corte Superior Constitucional del 5to Juzgado, tuvo como fallo positivo contra el Reniec la Acción de Amparo interpuestos por Nieves Reyes Francisco y otros, ello, para que inscriba con sus datos de los comitentes a los niños nacidos de la madre subrogada. El Juez declaró fundada la demanda alegando que la Ley de salud relacionado a las TERAS, no está clara y precisa y ante vacíos se debe ser interpretada. Ello, fue motivo suficiente para que el Reniec no cuestione u obstaculice la inscripción e inscriba a esta familia, de no hacerlo atenta contra derechos como al libre desarrollo de la personalidad, por truncar su proyecto familiar. Pues ante el análisis, la corte determino y declaró la demanda a favor en base al derecho reproductivo, libre desarrollo y a formar una familia, ordenando al Reniec anular las partidas anteriores y emitir nuevas partidas con los apellidos de sus padres comitentes. (Sentencia Constitucional Expediente 06374-2016, 2017)

Caso sobre los esposos chilenos Rosario Madueño y Jorge Tovar Pérez, quienes fueron privados de su libertad, cuando retornaban a Chile con sus hijos mellizos surgidos de un vientre alquilado. La injusticia surge en septiembre del 2018, donde fueron detenidos en el aeropuerto de Callao, por supuestamente de

tratas de personas con 12 meses de prisión preventiva. La pareja llevaba en tratamiento desde el 2011, pero ante fracasos obtenidos optaron por alquilar un vientre en Perú en 2015. A pesar de haber cumplido con todos los procedimientos Clínicos, eran acusados por este delito que castiga Perú entre 8 a 25 años de prisión. Pero, con el ADN demostró que era el padre biológico, más el precedente de la sentencia 3014-2010, fue suficiente para que la 1ra Sala Penal del Callao, revoque la sentencia liberando a los padres tras 15 días de angustia e injusticia. (Briceño, 2018)

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

Con relación al tipo de investigación, el estudio será básica, con el cual, se tratará responder a los problemas planteados, ello se realizará mediante las teorías que se exteriorizaran o alcancen generar nuevas técnicas de recolectar datos para dar respuesta a la pregunta, pues con las ideas nuevas servirá a que el estudio investigado favorezca con la realidad, con la única finalidad de incrementar conocimientos. (Hernández y Mendoza, 2018)

Con referente al diseño de la investigación será fenomenológico hermenéutico, ya que su objetivo primordial es describir, explorar y comprender de los individuos sus experiencias con relación a un acontecimiento para descubrir los datos encontrados de tales fenómenos y éste es identificado desde el problema de la investigación y podrá cambiar de acuerdo al avance del estudio investigado. (Hernández y Mendoza, 2018).

De acuerdo con Calero (2018) delimitó que la investigación cualitativa es una mezcla de algunas técnicas de recopilación, como modelos tradicionales de análisis inductivo y estudios que priorizan el estudio de los participantes, los investigadores se incorporan en el proceso de recopilación, siendo parte del conjunto recolectado.

#### 3.2. Categoría, sub categoría y matriz de categorización

A continuación, se presentó en la siguiente tabla las categorías y sub categorías del trabajo de investigación.

**Tabla 01**

*Categorías y subcategorías*

<b>Categorías</b>	<b>Sub categorías</b>	<b>Criterio 1</b>	<b>Criterio 2</b>	<b>Criterio 3</b>
Maternidad subrogada Guevara (2021)	Técnicas de reproducción asistida Corrado (2019)	Contrato de alquiler Vásquez y Llanos (2019)	Gestación solidaria Leonardo (2021)	Vacío legal (Ita, 2022)

Derechos del niño Becerra (2021)	Identidad biológica Gonzales (2020)	Derecho a la filiación Solano (2021)	Derecho a la igualdad Gallardo y Moreno (2020)	Interés superior del niño Chávez (2019)
--	---	---	--	---

### 3.3. Escenario de estudio

El escenario es fundamental y necesario, porque orientó y guió el trabajo de la investigación. Por otro lado, el escenario es el lugar destinado donde se pondrá en evidencia las teorías y enfoques que fueron necesarios, para que el investigador posea un mejor análisis científico en el estudio, es decir, el escenario de estudio es donde se va realizar la entrevista a los colaboradores que han sido debidamente seleccionados. (Lugo, 2017). Con relación al escenario del trabajo de estudio, abarcó todo el ámbito nacional, por tratarse de derechos fundamentales del niño.

### 3.4. Participantes

Los participantes son de suma importancia debido a que los datos que aportaron serán útiles para responder el problema; donde la información que brindarán será fundamental por ser de expertos en base a su conocimiento y experiencia laboral que servirá para aclarar la problemática de la investigación. (Palomino, 2019)

Con referente a los participantes fueron especialistas en derecho como abogados litigantes y operadores judiciales de la ciudad de Lima.

**Tabla 02**

*Relación de entrevistados*

Nombres		Lugar de trabajo	Profesión	Experiencia laboral
Aquino Enciso Javier		Juzgado Civil S.J.L.	Secretario o especialista	Derecho civil
Floriano Alcántara	Palacios	San Juan de Lurigancho	Abogado Litigante	Derecho familia, civil y penal.
Shirley Miranda	Becerra	San Juan de Lurigancho	Abogada litigante	Derecho familia y civil
Eduardo Bellota Pan		San Juan de Lurigancho	Abogado litigante	Derecho familia y civil



### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para este trabajo se usó como técnicas de recolección la entrevista a profundidad. La entrevista a profundidad estuvo conformada por ocho preguntas semiestructuradas, con el cual, se recogió información valiosa de cada participante entrevistado, es decir, de cada entrevistado experto en derecho respondió su cada interrogante. La información brindada de cada experto, fue en base a su experiencia, opinión y postura, relacionado al tema concreto del cual surgieron las preguntas formuladas, por ello, fue muy importante la respuesta de cada entrevistado, porque servirá, para incrementar o resolver el problema de la investigación del presente trabajo de estudio. Tal como menciona el autor, las técnicas de recolección de datos, son métodos que sirven para conseguir información relevante para un determinado estudio, mediante el uso del instrumento permite un enfoque extenso de la realidad. (Duana y Hernández, 2020)

### **3.6. Procedimiento**

Para el presente trabajo, se tuvo que realizar los procesos de selección con el fin analizar y estructurar conforme a los objetivos planteados en el presente estudio investigado. Con relación a la entrevista se realizó mediante el instrumento de guía de preguntas que fue debidamente validado por expertos quienes evaluaron y aprobaron las 8 preguntas formuladas. Una vez validadas las preguntasse utilizaron en la entrevista a profundidad, con la finalidad de recolectar información válida y fiable. La recolección de datos se realizó de forma presencial y virtual durante la jornada laboral, utilizando los medios de comunicación wasap y correo electrónico. La entrevista no fue mayor a 45 minutos, en ese lapso se pudo escribir y grabar, las opiniones de los entrevistados con referente a cada preguntaplanteadada para luego poder transcribirlas. Después de haber finalizado cada entrevista, se procedió a analizarlas cada respuesta, con la finalidad de eliminar datos irrelevantes que no sea de utilidad para la investigación.

### **3.7. Rigor Científico**

En los trabajos cualitativos se prefiere usar el termino rigor en vez de validez o confiabilidad donde todo trabajo de estudio cualitativo debe tener, en base a sus

criterios como la credibilidad, transferibilidad, imparcialidad, neutralidad, confirmabilidad, dependencia, etc. (Hernández, et al, 2018)

Con relación a credibilidad o máxima validez ello se concreta cuando los expertos validan las preguntas planteadas por los investigadores, donde tales preguntas deben ser analizados y evaluados para que el estudio sea creíble en un proceso de investigación. Es más, la credibilidad se relaciona con tener posibles estrategias que ayuda analizar del trabajo del estudiante para alcanzar sus conclusiones. (Hernández, et al, 2018)

La transferencia, es el grado de similitud que hay entre el trabajo de estudio y otros estudios comprobado por el investigado, tener presente que la transferencia lo realizará un lector y el estudiante intentará defender su postura dónde y cómo encaja su información recabada. Con la Credibilidad se tratará de disminuir sesgos de la investigación y con la dependencia conocida también como consistencia lógica, es el grado que va tener un trabajo tras el análisis exhaustivo al haber realizado y recopilado información valiosa de diferentes estudios relacionados a un mismo tema. Es más, la confirmabilidad esta enlazado a la credibilidad el cual se refiere que se ha disminuido sesgos de la investigación. (Hernández, et al, 2018)

### **3.8. Método de análisis de datos**

En este punto se analizó las opiniones y respuestas realizadas por parte de los participantes que brindarán en la entrevista programada, pudiendo así detallar las categorías y discusiones realizadas del trabajo de investigación; y, para el estudio cualitativo se utilizó el software llamado.

Atlas.ti, es un programa o software, este es un instrumento fundamental y trascendental que ayudó analizar los datos en gran cantidad disminuyéndolos sistemáticamente en los estudios cualitativos, con esta herramienta se pudo almacenar, sistematizar y analizar datos en las investigaciones cualitativas, por ello, este software es muy importante usarlas en estos tipos de investigación cualitativa, ya que nos permite categorizar y explicar el estudio investigado. (Hernández, et al, 2018)

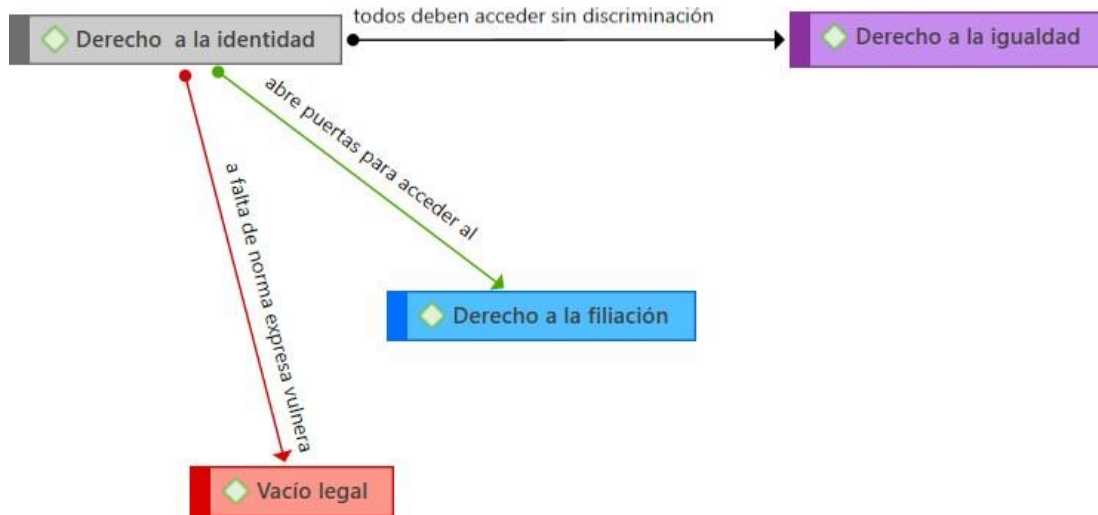
### **3.9. Aspectos éticos**

El aspecto ético está enlazado con trabajo de estudio y esta investigación se elaboró una correcta redacción utilizando información de autores nacionales e internacionales cumpliendo la norma APA de séptima edición en formato universal que es usado en los diversos trabajos científicos cualitativos. En cuanto a los principios éticos, se resguardó confidencialidad respecto a los datos personales brindados por los colaboradores consultados, aclarándoles que la información dada es exclusivamente para fines académicos. Por último, se respetó desde principio a fin los aspectos éticos en el trabajo investigado conforme a las directrices indicadas en la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 110-2022-VI-UCV.

## IV. RESULTADO Y DISCUSIONES

### 4.1. Resultados Figura 1

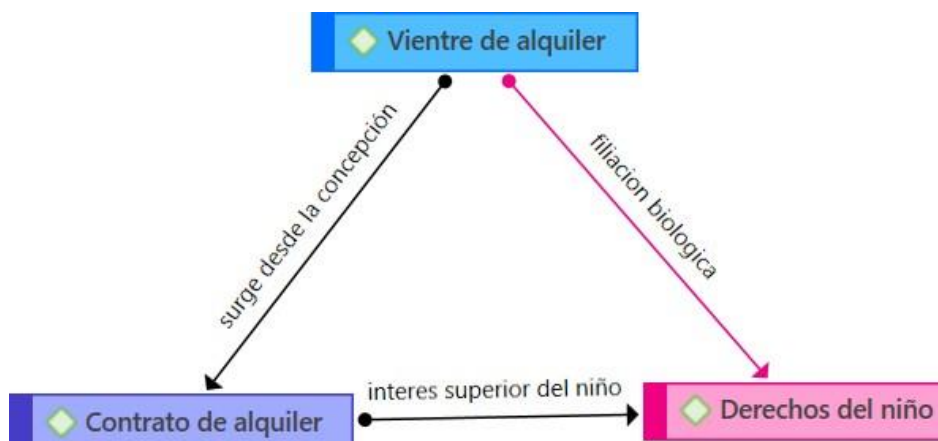
#### *Categoría 1: Derechos a la identidad*



Es importante resolver la problemática del derecho a la identidad, ya que está vulnerándose derechos por no existir una norma clara y precisa en la normatividad peruana específicamente los niños que nacen del vientre subrogado, pues, a la falta de ley, obliga al juzgador acogerse a la interpretación, basándose en leyes internacionales como nacionales con la finalidad de amparar derechos del niño, ya que juega un papel importante para su desarrollo físico y emocional. Por ello, los operadores jurídicos deben evaluar y priorizar en resolver esta problemática para que todo niño pueda disfrutar sin discriminación sus derechos como la identidad, desarrollo integral de personalidad, salud, educación, etc.

### Figura 2

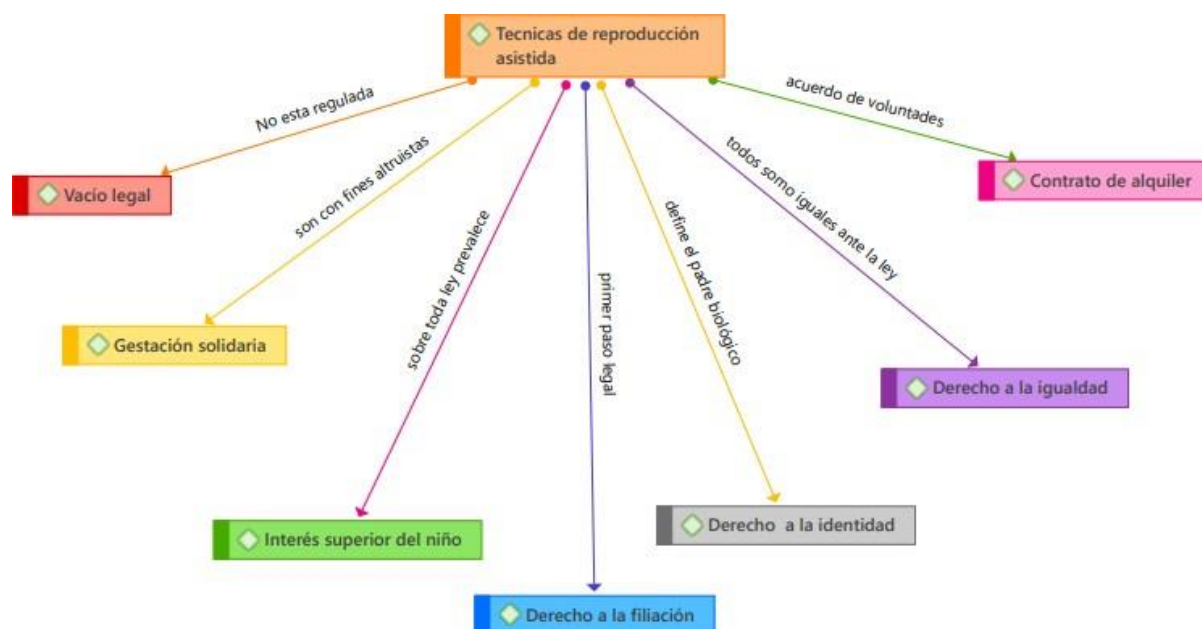
#### *Categoría 2: Vientre de alquiler*



La madre subrogada, es un método reproductivo asistido acudidos por las personas infértiles ello debidamente comprobados que no pueden ser padres. Sin embargo, ante la carencia de una ley clara y precisa, se vulnera derechos no solo de los padres, sino también, de los niños procreados mediante este método reproductivo, porque surge una batalla legal entre los contratantes y el Estado para poder acceder de forma libre el reconocimiento de su identidad del recién nacido, vulnerando derechos, porque les limita poder gozar de manera igualitaria todos los derechos constitucionales tales como a la identidad, salud, educación, etc.

**Figura 3**

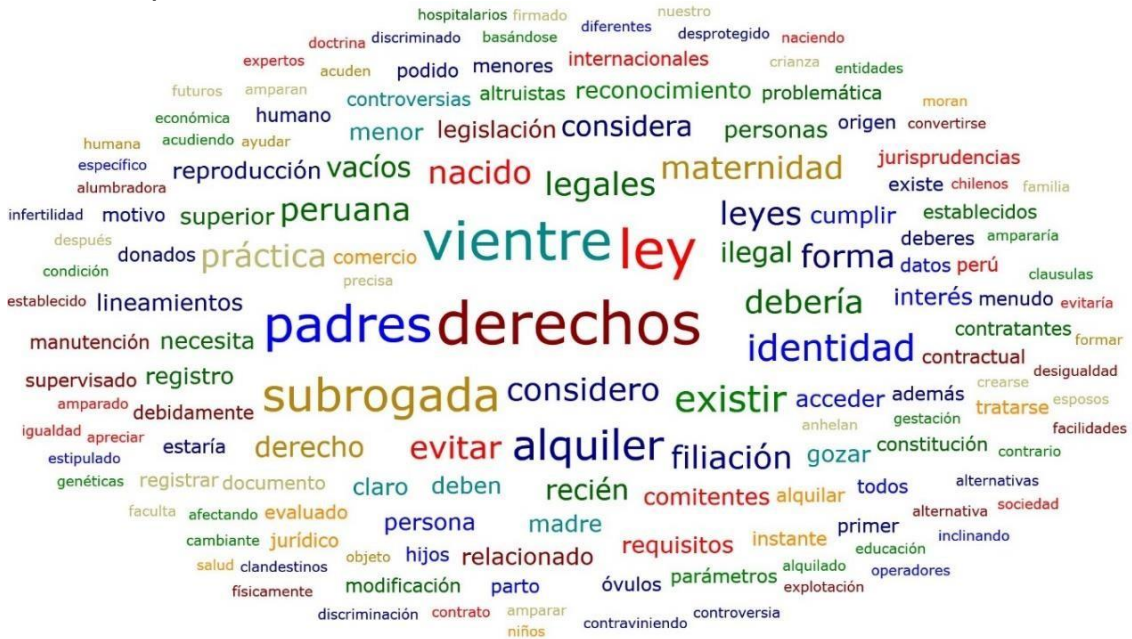
*Red de información*



Dentro de esta imagen de red de palabras, se puede visualizar que la identidad del niño es un derecho fundamental, así sea producto de una madre subrogada; sin embargo, a falta de directrices se trasgrede una serie de derechos, como la igualdad, identidad, filiación, salud, educación, protección, etc., por ello, urge en la necesidad de modificar y/o crear nuevos lineamientos, para que el niño desde su nacimiento tenga la facilidad y acceso primero en la inscripción de su identidad y luego la filiación legal con el padre biológico y la madre contratante, debidamente supervisado por las entidades competentes del Estado.

**Figura 4**

*Nube de palabras*



Dentro de esta nube de palabras, la palabra más usada por los entrevistados fue “derechos” esta palabra, se viene repitiendo reiteradas veces, el cual, se enfoca al tema principal, que son derechos fundamentales, aquellos, son amparados en leyes nacionales e internacionales, y protege al sujeto desde su concepción hasta su deceso, pero este derecho es privado cuando haya colisión entre leyes como el niño que surge del vientre de alquiler. Otra palabra más usada en la entrevista es “vientre”, es el útero de la mujer quien alquilará por un determinado periodo en llevar un embarazo y una vez nacido el niño será entregado al padre biológico y madre contratante para iniciar con la filiación legal.

## DISCUSIÓN

Con relación a primer hallazgo sobre derecho a la identidad producto de la maternidad subrogada, los expertos FPA1, JAE2 y JEBP mencionaron que, todo niño debe gozar de todos sus derechos, porque son fundamentales intrínsecos de toda persona humana, así provenga de un vientre de alquiler. Este hallazgo concuerda la teoría del autor Gonzales (2020) que la identidad biológica es un derecho fundamental por ser personalísimo inherente a toda persona, a pesar de no existir ley específica, si menciona en la Constitución y en Convenios y Tratados que amparan a la persona. Del mismo modo, Corrado (2019) indicó que, mediante la identidad la persona será única e irrepetible, por ser un derecho intrínseco amparado por leyes nacionales e internacionales.

En ese orden de ideas, los expertos FPA1, JAE2, SBS y JEBP dijeron que, todos somos iguales ante la ley de lo contrario estaríamos ante una desigualdad y discriminación, más aún, cuando se trata de un niño, siempre debe primar sobre toda ley el interés superior del niño y el parto no debe definir la identidad por existir un contrato; sin embargo, cuando el niño proviene del vientre alquilado surge un problema para reconocer su identidad, ello ocurre, porque no hay ley que regule esta práctica. Del mismo modo manifestó, Guevara (2020) que se debe evaluar la intención de los padres que desearon la procreación del niño, ya que con ellos será con quien vivirá desde el día que la madre alumbró. Sin embargo, Leonardo (2021) dijo que no existe ley que regule la filiación entre los padres y el niño surgido del vientre de alquiler, pues, ello crea un conflicto legal para su reconocimiento, porque en Perú se da mediante el parto, pero, en algunos países extranjeros se da por la voluntad de la gestante.

Con relación a los hallazgos de la segunda figura sobre la madre subrogada, los letrados FPA1 y JEBP4 señalaron que todas las personas infértiles que estén interesadas a alquilar un vientre deben cumplir con ciertos requisitos como la ley y las cláusulas que voluntariamente acuerdan las partes, ello debe ser evaluado y supervisado por el Estado; asimismo concuerda, Ita (2022) conforme a la ley de salud todas las personas pueden acudir a las diversas clases de reproducción ante el problema de su infertilidad y ello debe ser expresado; sin embargo, no todos pueden acudir a esta práctica, porque existe una condición, ello crea controversia

por existir vacíos legales a falta de un marco legal perjudicando a todos los intervinientes. Sin embargo, discrepa Maíz (2019) que el amparo constitucional de la familia tiene límites, porque se conflictúa cuando se acude a los medios de reproducción asistidos por falta de directrices legales.

En esa línea de ideas, los expertos FPA1, JAE2 y SBM3 indicaron que, la maternidad subrogada debe realizarse con fines altruistas por tratarse de la vida humana, ya que su fin es ayudar a personas infértiles que anhelan ser padres. Es más, el experto JEBP4 esta práctica debe darse sin fines de lucro, porque si no se perdería la esencia humana abriendo paso a la explotación desmedida del comercio ilegal o la trata de niños. Tal afirmación coincide con, Sánchez y Obando (2021) concluyendo que a falta de ley relacionado al vientre de alquiler vulnera derechos constitucionales, creando un negocio ilegal con las gestantes y a la posible trata de niños. Es más, Vasques y Llanos (2019) sintetizaron en Colombia faltaba regular esta problemática, pero, mediante Sentencia de la Corte T-968/09 modificó, porque sobre toda ley prima el interés superior del niño.

Con relación a los hallazgos del tercer gráfico sobre las técnicas de reproducción humana, los expertos FPA1, JAE2, SBM3 y JEBP4 indicaron que, existe vacíos legales, porque no hay ley que permite o prohíbe la maternidad subrogada, por ello, se realiza esta práctica ilegal sin control y el problema surge a la hora de inscribir en la entidad correspondiente al menor con los datos de los progenitores. Sin embargo, discrepa, Silva y Perkumiene (2021) esta práctica es legal en ciertos países como Rusia, Georgia Ucrania, Canadá y Dinamarca siempre cuando cumpla con ciertos parámetros legales. Sin embargo, Guevara (2020) mencionó que en la ley peruana no existe ley que regula el vientre de alquiler, surgiendo un problema a la hora de inscribir al niño en el ente administrativo Reniec, por ello, urge en reglamentar esta práctica por ser de un tema de interés jurídico y social.

Con relación a lo antes indicado, el experto FPA1, JAE2, SBM3 y JEBP4 manifestaron que, debe modificarse la ley con relación a los métodos reproductivos, toda vez que los tiempos cambian y el derecho también debe evolucionar junto con la sociedad. Del mismo coinciden, Cano y Esparza (2018) que, la infertilidad es una enfermedad que cada día va en aumento conforme lo expresa la Organización



Mundial de la Salud, donde más de 33 millones de mujeres en el mundo son infértiles, creándoles un problema psicológico y físico en lo social y familiar. Es más, Gonzales (2015) finiquito que al no estar regulado esta práctica en la ley peruana afecta seriamente derechos del niño como a la identidad, Por ello, cada país debe reglamentarlo, ya que esta enlazado a varios derechos fundamentales intrínsecos de la persona, así, se evitaría privar al niño de sus derechos que provienen del vientre de alquiler.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO.**- Se ha analizado que, el derecho a la identidad producto del vientre subrogado si se trasgrede en la legislación peruana, ello por no existir ley explícita en la norma vigente que regule el vientre subrogado, pues al no existir ley, el ente competente que inscribe a los niños recién nacidos siendo el “Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec”, se encuentra impedido en realizar la inscripción del niño producto de la madre subrogada, toda vez que no se menciona esta práctica en las leyes actuales tanto el código civil artículo 21° y Ley General de Salud artículo 7°. Pues, al no ser inscrito el niño vulnera acceder de forma normal y rápida a sus derechos tales como a la identificación, filiación, el libre desarrollo de su personalidad, a la salud y otros que surgen después de ser inscrito en este ente competente, el cual, será resuelto en los tribunales administrativos y judiciales.

**SEGUNDO.** – Subsiguientemente se ha conseguido identificar los derechos que surgen después de reconocer la identidad del niño producto del vientre subrogado en la ley peruana, son, el derecho a la dignidad, la filiación, la salud, educación, integridad moral, física y psicológica, libre desarrollo y bienestar y otros derechos fundamentales que ampara la ley nacional e internacional, pues ello, se logrará una vez de haberse resuelto la controversia legal en las vías administrativas y judiciales, ya que no hay ley que regule esta práctica, pues, el juez tendrá un gran trabajo para resolver este conflicto por no existir vacíos, tomando como antecedente a sentencias anteriores donde considero la intención de las voluntades y sobre todo en el principio del interés superior del niño.

**TERCERO.** – Finalmente, se ha analizado que el derecho que prevalece en una controversia legal para reconocer la identidad del niño producto del vientre subrogado, son los derechos intrínsecos del recién nacido, ya que prima el principio superior del menor sobre toda ley, por ello, los jueces al momento de resolver este conflicto toman en cuenta la intención y voluntad de las partes contratantes, y sobre todo el interés superior del menor, siendo un factor muy importante para su desarrollo físico y emocional y sobre todo para determinar la filiación. Por ello, es necesario crear y/o modificar la ley, para evitar el comercio ilegal del vientre de alquiler y posible trata de menores.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Se recomienda a nuestros gobernantes que modifiquen y/o creen una norma que regule la madre subrogada, toda vez que, en la actualidad se viene realizando a menudo esta práctica sin ningún control y supervisión, pues ello, viene afectando al niño al momento de registrar su identidad en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, específicamente el artículo 21° del código civil donde hace mención cuando no hay padre, la madre sola que gestó puede registrar al niño con sus apellidos y el artículo 7° de Ley General de Salud, donde hace mención que solo es permitida esta práctica, cuando la madre genética y gestante recaiga sobre la misma persona.

Del mismo modo, se recomienda al Estado implementar medios informativos accesibles al alcance de todos sobre las ventajas, desventajas y sobretodo del tema legal, para que la población pueda estar informada sobre las consecuencias legales que puede acarrear, con ello, se ayudaría a las personas no dejarse sorprender y así se erradicaría esta práctica ilegal en la actualidad, el cual, viene perjudicando a los niños por no poder acceder de forma normal y rápida a su registro de identificación con su padres legales.

Por último, al juez que imparte justicia y que va resolver la controversia relacionado al derecho de la identidad, como primer punto debe considerar la intención de los contratantes, ya que desde un inicio la finalidad solo era alquilar el vientre y como segundo punto debe considerar el principio superior del niño son derechos que siempre va primar sobre toda ley, ya que, el objetivo es amparar al niño desprotegido y con esta discusión se le está limitando en poder gozar sus derechos constitucionales de forma libre y accesible.

## REFERENCIAS

- Ávila, C. (2017). La maternidad subrogada en el derecho comparado. *Revista de derecho español*. [101-494-1-PB \(1\).pdf](#)
- Alcántara, M. (2017). El interés superior del menor en supuestos de gestación por sustitución. Trabajo fin de grado en derecho. Universidad de Salamanca. España. [https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/132694/TG\\_Alcantara\\_Corrales\\_Interes.pdf;sequence=1](https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/132694/TG_Alcantara_Corrales_Interes.pdf;sequence=1)
- Barrueto, W. (2020). Necesidad de una regulación de la relación paterno filial del hijo nacido por inseminación artificial heteróloga en el Perú. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad Cesar Vallejo. Trujillo: Perú. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50419/Barrueto\\_VWJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/50419/Barrueto_VWJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Becerra, G. (2021) Consecuencias jurídicas de la maternidad subrogada o vientre de alquiler con relación a los derechos del niño, 2020. Tesis para obtener el título profesional de abogada. Universidad Cesar Vallejo. Lima: Perú. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/61271/Beccerra\\_MGZ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/61271/Beccerra_MGZ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Diario El Comercio (2018). Vientre de alquiler: todo sobre el caso que llevó a prisión a los esposos chilenos. *Vientre de alquiler: todo sobre el caso que llevó a prisión a esposos chilenos | LIMA | EL COMERCIO PERÚ*
- Cano, F. y Esparza R. (2018). El anclaje jurídico ante las técnicas de reproducción asistida. *Artículo mexicano de derecho*. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484873e.2018.151.12287>
- Casación N° 563-2011 (2011). *CAS+563-2011 (iuslatin.pe)*
- Chávez, F. (2019). Maternidad subrogada: la identidad biológica y el principio del interés superior del niño en el Perú. Tesis para obtener el título profesional de abogada. Universidad Privada San Pedro. Chimbote: Perú. Tesis\_65551.pdf
- Código Civil. Decreto Legislativo N° 295 (1984). *codigo-civil-2022.pdf (wordpress.com)*
- Código de los niños y adolescentes (2000). *CÓDIGO-DEL-NIÑO-Y-DEL-ADOLESCENTE.pdf (lpderecho.pe)*
- Constitución Política del Perú (1993). *constitucion-2022.pdf (minjus.gob.pe)*

- Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) (1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) Acceso a la Justicia
- Corrado, Y. (2019). Las técnicas de reproducción humana asistida y el derecho a la identidad del niño. Trabajo final de graduación. Universidad Empresarial siglo 21. Córdoba: Argentina. CORRADO YANELA VERONICA.pdf (uesiglo21.edu.ar)
- Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) (1948). spn.pdf (ohchr.org)
- Díaz, E. (2021). El vacío legislativo en el artículo 21 del Código Civil y los hijos nacidos por maternidad subrogada. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo: Perú. REP\_ESTHER.DIAZ\_EL.VACIO.LEGISLATIVO.EN.EL.ARTICULO.21.pdf (upao.edu.pe)
- Diario el Comercio (2018). Vientre de alquiler: caso de pareja de chilenos muestra un vacío legal | LIMA | EL COMERCIO PERÚ
- EXPEDIENTE N°06323-2021. 9 JUZGADO CONSTITUCIONAL. Expediente-06323-2021-0-LPDerecho.pdf.
- Gallardo, S. y Moreno, M. (2020). El impedimento de inscripción del nacimiento y la afectación del derecho de igualdad del padre que procrea mediante técnicas de reproducción asistida. Tesis para obtener el título profesional de abogadas. Universidad Cesar Vallejo. Trujillo: Perú. PROYECTO DE TESIS (ucv.edu.pe)
- Gonzales, B. (2015). Maternidad subrogada. Realidad actual, problemas y posibles soluciones. Tesis para obtener el título profesional de abogada. Universidad Miguel Hernández. Elche: España. Maternidad subrogada (umh.es)
- Gonzales, Y. (2020). Derecho a la identidad de la persona concebida por donación de gametos en fecundación in vitro en el Perú. Tesis para obtener el título profesional de abogada. Universidad Cesar Vallejo. Piura: Perú. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56388/Gonzales\\_SYY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56388/Gonzales_SYY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Guevara B. (2021). Problemática de la filiación derivada de la maternidad subrogada como técnica de reproducción asistida en el Perú. Tesis para obtener el título profesional de abogada. Universidad Cesar Vallejo. Chiclayo: Perú. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82462/Guevara\\_GBF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82462/Guevara_GBF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Guevara, M. (2020). Protección del derecho a la identidad del niño en los casos de maternidad subrogada en la ciudad de Chiclayo, 2018. Tesis para obtener el título profesional de abogada. Universidad Señor de Sipán. Pimentel: Perú. [Guevara Valle María Teresa de Fátima.pdf \(uss.edu.pe\)](#)
- Hernández, R., y Mendoza, C. (2017). Metodología de la Investigación: Rutas cuantitativas, cualitativas y mixtas. Mc Graw Hill Education. (99+) [METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN: LAS RUTAS CUANTITATIVA, CUALITATIVA Y MIXTA | Perla Vásquez y Mónica Hernández - Academia.edu](#)
- Hernández, R. y Duana, D. (2020). Técnicas e instrumentos de recolección de datos. [Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos: Sandra Luz Hernández Mendoza, Danae Duana Avila | PDF | Método científico | Teoría \(scribd.com\)](#)
- Hernández, R., Fernández, C. y Baptista, P. (2016). Metodología de la investigación. [TEXTO DE HERNANDEZ SAMPIERI.pdf](#)
- Hernández, S. (2020). [Hernández sampieri.pdf](#)
- Hurtado, I. (2022). El derecho a la identidad del niño en casos de maternidad subrogada. Tesis para obtener el título profesional de abogada. Universidad hemisferios. Quito: Ecuador. <http://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/1460/Trabajo%20de%20titulaci%c3%b3n%20%28final%29%2c%20Irina%20Hurtado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ita, S. (2022). La Ovodonación como Técnica de Reproducción Asistida en el Contexto Jurídico Peruano. Tesis para obtener el título profesional de abogada. Universidad Cesar Vallejo. Huaraz: Perú. [Ita LSC-SD.pdf \(ucv.edu.pe\)](#)
- Leonardo, G. (2020). Derecho a la identidad y la regulación de la filiación por voluntad procreacional en técnicas de reproducción asistida en Perú. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad Cesar Vallejo. Tarapoto: Perú. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82748/Leonardo\\_CGA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82748/Leonardo_CGA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ley N° 26842 – Ley General De Salud (1997). (MINSA.GOB.PE)
- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (1995). [LEY](#)

ORGÁNICA DEL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y  
(jne.gob.pe)

- Maíz, B. (2019). Tutela jurídica del vientre de alquiler y la protección constitucional de la familia en Lima Metropolitana. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad Cesar Vallejo. Lima: Perú.  
file:///C:/Users/USER/Downloads/Ma%C3%ADz\_OBW-SD.pdf
- Morales, S. (2015). La familia y su evolución. *Artículo mexicano*. [6- la familia y su evolucion.pdf \(pnpc-dacsyhujat.com\)](#)
- Pacheco, L. (2017). La jurisprudencia constitucional peruana en torno al interés superior del niño. Repositorio institucional. [LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL PERUANA EN TORNO AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO \(udep.edu.pe\)](#)
- Quintero, J. (s/f). Vigésima sexta edición. [ATLAS.TI: HERRAMIENTA TECNOLÓGICA PARA EL ANÁLISIS DE DATOS DE LAS INVESTIGACIONES CUALITATIVAS «Boletín de Investigación y Postgrado \(urbe.edu\)](#)
- Ranucci, C. (2018). Fertilidad y Reproducción asistida. Revista española. [spr\\_sef\\_fertilidad.pdf \(sefertilidad.net\)](#)
- Redacción Voz Libre (2018). ¿En qué países es legal la gestación subrogada? ¿En qué países es legal la gestación subrogada? - Voz Libre
- Rivera, M., et al (2018). La protección del derecho a la filiación por parte del estado salvadoreño, del niño, niña y adolescente, concebido como producto de las técnicas de reproducción humana asistida. Tesis para optar título profesional de licenciado. Universidad de San Salvador. [La protección del derecho a la filiación por parte del Estado Salvadoreño, del niño, niña y adolescente, concebido como producto.pdf \(ues.edu.sv\)](#)
- Sánchez, J. y Obando, N. (2021). Implicancias de la maternidad subrogada frente al interés superior del niño. Tesis para obtener el título profesional de abogados. Universidad César Vallejo. Trujillo: Perú.  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/67544/Sánchez\\_FJM-Obando\\_MNC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/67544/Sánchez_FJM-Obando_MNC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Sastré, J. (2017). La maternidad subrogada como derecho humano y su regulación

en México. Revista mexicana. Vista de La maternidad subrogada como derecho humano y su regulación en México | Hechos y Derechos (unam.mx)

Sentencia del Expediente 06374-2016 (21 de febrero del 2017).

[201606374180113200020170224105737 \(congreso.gob.pe\)](https://congreso.gob.pe/201606374180113200020170224105737)

Silva, A. y Perkumiene D. (2021). Aspectos relevantes de la regulación jurídica de la gestación subrogada en el marco del derecho comparado. Artículo de investigación. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v6i19.430>

Solano, A. (2021). Necesidad de incorporar la Filiación Biológica del recién nacido por Maternidad Subrogada en el Código Civil. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad Cesar Vallejo. Lima Perú.

[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65778/Solano\\_AJK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65778/Solano_AJK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Unicef (2018). Derecho a la identidad. La cobertura del registro de nacimiento en México. UNICEF\_Derecho a la identidad.pdf

Varsi E. (2019). Revista Aspectos jurídicos y legales en reproducción humana asistida. 248.pdf (anmperu.org.pe)

Vasques, M. y Llanos A. (2019). El contrato de maternidad subrogada en Colombia: la licitud del objeto como protección a los derechos del niño. Tesis para obtener el título profesional de abogadas. Universidad Libre. Bogotá: Colombia. [maternidad subrogada subrayada \(1\).pdf \(unilibre.edu.co\)](https://unilibre.edu.co/maternidad-subrogada-subrayada-1.pdf)



## **ANEXOS**

## Anexo 1: Matriz de categorización

Título: **Derecho a la identidad en la maternidad subrogada en la legislación peruana**

Planteamiento del Problema	Objetivos de la investigación	Categorías	Sub categorías	Fuentes	Método y diseño	Técnicas e Instrumentos
<p><b>Problema general:</b> ¿De qué modo se infringe el derecho a la identidad en la maternidad subrogada en la legislación peruana?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Analizar de qué modo se infringe el derecho a la identidad en la maternidad subrogada en la legislación peruana.</p>	Maternidad subrogada	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho a una familia</li> <li>- Contrato de alquiler</li> <li>- Madre subrogada</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Revistas, artículos y tesis.</li> <li>- Leyes nacionales e internacionales.</li> <li>- Doctrina</li> </ul>	<p><b>Enfoque de la investigación:</b> Cualitativo</p> <p><b>Tipo del estudio:</b> Descriptivo</p>	<p><b>Técnicas:</b> Análisis documental y de entrevista</p> <p><b>Instrumentos:</b> Guía de análisis documental y de preguntas semi estructura</p>
<p><b>Problemas específicos:</b> ¿Qué derechos surgen después de reconocer la identidad en la maternidad subrogada en la legislación peruana?</p> <p>¿Qué derecho prevalece ante una controversia de leyes para reconocer la identidad en la maternidad subrogada en la legislación peruana?</p>	<p><b>Objetivos específicos:</b> Identificar qué derechos surgen después de reconocer la identidad en la maternidad subrogada en la legislación peruana.</p> <p>Analizar qué derecho prevalece ante una controversia de leyes para reconocer la identidad en la maternidad subrogada en la legislación peruana.</p>	Derechos del niño	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Identidad biológica</li> <li>- Dignidad, igualdad</li> <li>- Interés superior del niño.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Legislación comprada.</li> <li>- Jurisprudencia</li> </ul>	<p><b>Diseño de la investigación:</b> Fenomenológico</p> <p><b>Método:</b> Inductivo</p>	

*Nota:* Adaptado de “Desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa”, por Vara, A., 2012, 1, Facultad de Ciencias Administrativas y Recursos Humanos, Universidad de San Martín de Porres, Lima.

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Analizar de qué modo se infringe el derecho a la identidad en la maternidad subrogada en la legislación peruana, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Gianina Iris Granados Flores, del décimo segundo ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista que se realizara de manera virtual o presencial dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google meet, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista podrá ser grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

***Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.***

**Entrevistado:**

  
Mariano Palacios Alcantara  
ABOGADO  
Reg. CALN 1216

## Guía de entrevista a profundidad semiestructurada

**Título:** Derecho a la identidad en la maternidad subrogada en la legislación peruana

**Entrevistado:** FLORIANO PALACIOS ALCANTARA.....

**Cargo:** ABOGADO LITIGANTE (familia, civil, penal).....

**Institución:** Estudio Jurídico Contable "PALACIOS RUTTI".....

**Lugar:** Jr. Las Gemas 334- A primer piso la Huayrona, distrito de S.J.L.

(a media cuadra de la comisaria de la Huayrona)

**Fecha:** 29/09/2022

**Duración:** 45 minutos

- 1. ¿Usted cree que el documento contractual entre el (los) comitentes y la madre subrogada debe seguir unos parámetros legales, por ende, debe ser evaluado y supervisado rigurosamente por el Estado, para evitar el comercio ilegal y trata de menores?**

Yo considero que sí, porque de ese modo toda persona que esté interesado a acudir a esta práctica, tendrían que cumplir ciertos requisitos y procedimientos debidamente evaluado y sustentado como por ejemplo: físicamente para saber si en verdad no puede tener hijos, psicológicamente para saber si están preparados para criar a un niño, económicamente si están en la condición para mantener a un menor y otros requisitos no menos importante pero necesarios que tienen que cumplir los padres, todo ello, con el objetivo de evitar controversias judiciales entre los contratantes y las diferentes entidades del Estado, por ello, los operadores jurídicos deben buscar alternativas para solucionar ya esta problemática, tomando como ejemplo leyes y jurisprudencias internaciones, para así evitar el comercio ilegal por no existir unos lineamientos sistematizados, trata de niños ante la falta de un registro de identidad y explotación del vientre subrogado ante la necesidad económica.

2. **¿Usted cree que la gestación subrogada debe ser con fines altruistas por tratarse de una vida humana, por tal motivo, necesita regularse para amparar los derechos del recién nacido?**

Yo considero que sí, porque su finalidad de esta práctica es ayudar a las personas que quieren formar una familia, porque anhelan convertirse en futuros padres del niño que aún no ha nacido, ya que, por razones genéticas no han podido procrear de forma natural, acudiendo como última alternativa alquilar un vientre para poder cumplir el sueño de ser padres, por ello, esta práctica debe ser con exclusividad con fines altruistas por tratarse de un ser humano y no de un objeto u cosa; por tal razón, debería existir parámetros legales debidamente supervisados antes y después, con ello se estaría protegiendo derechos de todo niño que provenga del vientre de alquiler.

3. **¿Usted cree que existe vacíos legales que vulnera derechos del niño y del progenitor en nuestra legislación peruana, por tal motivo, cree que debe reglamentarse la maternidad subrogada o vientre de alquiler para evitar controversias a menudo?**

Claro que existe vacíos en la ley, pues al no estar regulado de forma clara y precisa este método de reproducción, se está realizando de forma ilegal, afectando el derecho a ser identificado, primer paso que se necesita para que acceder a otros derechos como a la nacionalidad, filiación, salud, educación y, sobre todo a la igualdad y a no ser discriminado por venir de un vientre alquilado, por ello, los expertos en leyes deben buscar la mejor solución para resolver esta problemática y no deben ser ciegos a la realidad cambiante en que vivimos.

4. **¿Considera usted que todo niño debe gozar de todos los derechos establecidos en la constitución peruana a si sea producto de la maternidad subrogada?**

Claro que sí, por el simple hecho que todas las personas somos iguales ante la ley, ello no importa el origen de la persona, porque, estaríamos ante una desigualdad y una discriminación, lo cual, estaría contraviniendo lo estipulado en la Constitución Política del Perú y otras leyes internacionales que amparan al ser

humano, por ello, ante esta controversia de leyes debe primar sobre toda ley el interés superior del niño.

**5. ¿Usted considera que el parto no debe definir la identidad del recién nacido para la filiación cuando proviene de la maternidad subrogada?**

Para este caso específico, considero que el parto no debe definir la identidad, porque, la madre alumbradora ha firmado un contrato de alquiler, en ella, ha renunciado a los derechos y deberes para su manutención, es decir, que una vez que nazca el niño le dará a los padres comitentes para que lo registren con sus datos, obteniendo desde ese instante el reconocimiento del niño y posterior a ello, la filiación con los padres amparado y supervisado por el Estado, naciendo desde ese instante el deber y derecho para la manutención, protección y lo relacionado para la crianza del menor.

**6. ¿Considera usted que, ante la renuncia de derechos y deberes de la madre subrogada respecto al recién nacido, no debería existir obstáculos para la filiación entre el niño y los padres contratantes?**

Yo considero que sí, porque si hubo un documento contractual de alquiler, ahí se ha establecido ciertas cláusulas, por ende, no debería existir trabas para poder registrar al niño con los datos de los padres comitentes, por ello, el Estado debe dar todas las facilidades para registrar al menor recién nacido, ya que, quien sale más perjudicado es el niño por falta de su inscripción en el Registro Civil, ya que es el primer paso para obtener la filiación entre el niño y los padres, de lo contrario no podrá acceder a gozar de ciertos derechos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico que toda persona tiene derecho ante la ley.

**7. ¿Usted cree que, por existir vacíos legales en la ley peruana relacionado al vientre de alquiler, perjudica al niño o niña de poder gozar de todos los derechos que por Ley le faculta?**

Claro que sí, pues al no estar la ley bien clara relacionado al vientre de alquiler, crea vacíos legales, inclinando al operador jurídico utilizar la interpretación, basándose en jurisprudencias, leyes y doctrina nacionales e internacionales, para socorrer al niño que se encuentra en juego el reconocimiento a su identidad, identidad que hasta que no haya sido reconocido, estará desprotegido y privado

de ciertos derechos que todo niño tiene debe tener desde su nacimiento, sin importar el origen de sus padres.

**8. ¿Considera usted que debe existir una modificación en la ley peruana, para acceder a la maternidad subrogada de forma legal, porque prima sobre todo el interés superior del niño?**

Yo considero que sí, pues ante el incremento de infertilidad, las personas acuden a estos métodos de reproducción muy a menudo, por ello, debería modificarse la ley, además, debería crearse nuevos lineamientos relacionados a los tipos de reproducción, con el fin de evitar la práctica ilegal que se ha visto en nuestra sociedad como es el caso de los esposos chilenos que vinieron a Perú a alquilar un vientre o como es el caso del señor Ricardo Moran que alquilo un vientre con óvulos donados y que hasta la fecha no ha podido hacer el reconocimiento de sus menores hijos en el Registro Civil, por provenir de un vientre de alquiler con óvulos donados, como se puede apreciar urge en nuestra legislación hacer una modificación en la ley, además, se necesita incrementar nuevos lineamientos con reglas y requisitos para acudir a esta práctica, con ello, se evitaría los tratamientos clandestinos que realizan algunos centros hospitalarios y de esa forma se ampararía derechos del niño por prevalecer el principio del interés superior del niño.

  
Floriano Palacios Alcantara  
ABOGADO  
Reg. CALN 1216

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Determinar de qué forma se trasgrede el derecho a la identidad en la maternidad subrogada en la legislación peruana, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Gianina Iris Granados Flores, del décimo segundo ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: apellidos, nombres, especialización, empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google meet, correo electrónico, wasap etc. o de forma presencial de acuerdo a su disposición.
- La entrevista podrá ser grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

***Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.***

**Entrevistado:**

PODER JUDICIAL  
JAVIER WILLY AQUINO ENCOSO  
Asistente Judicial  
Segundo Juzgado Civil de El Agustino  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE



## Guía de entrevista a profundidad semiestructurada

**Título:** Derecho a la identidad en la maternidad subrogada en la legislación peruana

**Entrevistado:** JAVIER AQUINO ENCISO .....

**Cargo:** ESPECIALISTA LEGAL – CIVIL .....

**Institución:** Juzgado especializado en lo Civil del Agustino .....

**Lugar:** Block E1, departamento 404, cuarto piso, Urb. Los Jardines, distrito de S.J.L.

**Fecha:** 04/10/2022      **Duración:** 45 minutos

1. **¿Usted cree que el documento contractual entre el (los) comitentes y la madre subrogada debe seguir unos parámetros legales, por ende, debe ser evaluado y supervisado rigurosamente por el Estado, para evitar el comercio ilegal y trata de menores?**

Sí, porque de esa forma se evitaría conflictos legales con las diferentes entes administrativos y judiciales, el cual, perjudica no solo a los padres que deseen formar una familia, sino, al niño porque le pone trabas para que pueda ser inscrito en el Registro Civil; por tal razón, el contrato debería regirse bajo ciertas cláusulas respetando sobre todo los acuerdos entre las partes. Por ello, es sumamente importante modificar y crear directrices, sobre todo tomando en cuenta a aquellas personas que son totalmente estériles que por problemas genéticas no podrán de forma natural ser padre o madre, ante ese escenario se evitaría el comercio ilegal y explotación del vientre subrogado.

2. **¿Usted cree que la gestación subrogada debe ser con fines altruistas por tratarse de una vida humana, por tal motivo, necesita regularse para amparar los derechos del recién nacido?**

Si, porque se trata de la vida humana, y la vida humana no debe ser comercializada por ningún motivo; por tal razón, el vientre subrogado debe realizarse como un acto de amor, solidaridad, generosidad u otro, porque su

  
PODER JUDICIAL  
JAVIER WILLY AQUINO ENCISO  
Asistente Judicial  
Segundo Juzgado Civil del Agustino  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

propósito es ayudar al prójimo en ser padre o madre que quiere y desea formar una familia; por tal razón, debería existir lineamientos claros y precisos debidamente sistematizados al alcance de todos, con ello, se protegería derechos no solo del recién nacido, sino de las personas que acuden a estas prácticas para ser padres.

3. **¿Usted cree que existe vacíos legales que vulnera derechos del niño y del progenitor en nuestra legislación peruana, por tal motivo, cree que debe reglamentarse la maternidad subrogada o vientre de alquiler para evitar controversias a menudo?**

Si existe vacíos legales, porque no existir específica sobre esta problemática y en la actual norma no prohíbe pero tampoco lo permite, ello deja un vacío inclinando al juez a la interpretación para resolver un conflicto sobre esta naturaleza, pero durante este tiempo de análisis transcurre días, meses u años de batalla legal que afecta en el reconocimiento de derechos del niño y derechos de los padres a formar una familia, por ello, urge crear directrices al alcance de todas las personas sin discriminación alguna, brindando todas las facilidades para acudir a este método de reproducción ante su problema de infertilidad.

4. **¿Considera usted que todo niño debe gozar de todos los derechos establecidos en la constitución peruana a si sea producto de la maternidad subrogada?**

Por supuesto que sí, porque todas las personas somos iguales ante la ley y todos tenemos los mismos derechos desde nuestro nacimiento; pero, en los niños producto de un vientre de alquiler se genera un problema para el reconocimiento y la filiación con sus progenitores, porque no está regulada el vientre de alquiler; sin embargo, el juez a la hora de resolver tendrá que acudir a la interpretación basándose en la doctrina, leyes, jurisprudencias extranjeras, para emitir resolución sobre el problema, siempre buscando lo mejor para su desarrollo físico y emocional del menor.

5. **¿Usted considera que el parto no debe definir la identidad del recién nacido para la filiación cuando proviene de la maternidad subrogada?**

Claro que sí, siempre cuando haya existido un documento contractual donde la madre gestante renuncia sus deberes y derechos hacia el menor que proviene del vientre alquilado, pues, ante este escenario considero que el parto no debe definir el derecho a la identidad, por existir, un acuerdo de voluntades; por tal razón, el niño desde que nace debe ser reconocido por su padres comitentes y el Estado debe brindar todas las facilidades para su filiación legal, para que pueda gozar de todos los derechos que por ley le asiste.

6. **¿Considera usted que, ante la renuncia de derechos y deberes de la madre subrogada respecto al recién nacido, no debería existir obstáculos para la filiación entre el niño y los padres contratantes?**

Claro que sí, porque en un contrato se respeta los acuerdos establecidos por las partes y ante esta figura se respeta la decisión de la madre gestante, por ello, no debería existir objeciones por las entidades administrativas a la hora de registrar al niño para su identificación en el registro civil, asimismo a la hora de filiación entre los padres y el menor, por tal razón, es muy importante crear directrices para reglamentar este método reproductivo, como en muchos países que se viene dando de manera normal.

7. **¿Usted cree que, por existir vacíos legales en la ley peruana relacionado al vientre de alquiler, perjudica al niño o niña de poder gozar de todos los derechos que por Ley le faculta?**

Por supuesto, pues al existir un vacío en la ley, obliga al juez acudir a la interpretación para emitir su veredicto, pero ello no se resuelve de manera rápida y eficaz, porque es un tema muy delicado y complicado de resolver, porque entra en conflicto con las demás leyes fundamentales, pero ante los derechos del menor prima el interés superior del niño, y ante esta figura el juez buscara la ley más favorable para auxiliar al menor, sin importar como fue procreado.

**8. ¿Considera usted que debe existir una modificación en la ley peruana, para acceder a la maternidad subrogada de forma legal, porque prima sobre todo el interés superior del niño?**

Considero que debe realizarse una modificación en la ley, porque en los tiempos actuales cada vez existe más infertilidad y ello obliga a toda persona infértil buscar métodos para ser padres y con ello formar una familia, por ello, debe crearse parámetros debidamente supervisados antes y después del nacimiento del niño, para verificar si tal vida fue creada con el propósito de fundar una familia, o con otro fin. Por tal razón, debe ser amparado todo niño a toda costa por el Estado y debe ser castigado con todo el peso de la ley a los infractores cuando esta práctica es ejecutada con fines ilícitos vulnerando el interés superior del niño.



PODER JUDICIAL  
CJRI

---

JAVIER WILLY AQUINO ENCISO  
Asistente Judicial  
Segundo Juzgado Civil de El Agustino  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Determinar de qué forma se trasgrede el derecho a la identidad en la maternidad subrogada en la legislación peruana, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Gianina Iris Granados Flores, del décimo segundo ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación
- La entrevista que se realizara de manera virtual dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google meet, correo electrónico, wasap etc. de acuerdo a su disposición.
- La entrevista será grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

***Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.***

Entrevistado:

  
SHIRLEY BECERRA MIRANDA  
ABOGADA  
Reg:84866

## Guía de entrevista a profundidad semiestructurada

Título: Derecho a la identidad en la maternidad subrogada en la legislación peruana

Entrevistado: SHIRLEY BECERRA MIRANDA.....

Cargo: ABOGADA LITIGANTE (FAMILIA, CIVIL.PENAL) .....

Institución: ESTUDIO JURIDICO "BECERRA & ASOCIADOS" .....

Lugar: Jr. Los Economistas, Urb. Los Artesanos Mz. D8, lote 08, distrito de S.J.L.

Fecha: 10/10/2022 Duración: 45 minutos

1. **¿Usted cree que el documento contractual entre el (los) comitentes y la madre subrogada debe seguir unos parámetros legales, por ende, debe ser evaluado y supervisado rigurosamente por el Estado, para evitar el comercio ilegal y trata de menores?**

Por supuesto que sí, el contrato de alquiler del vientre de una mujer debe regirse bajo ciertas reglas y cumpliendo ciertos requisitos legales. La labor del Estado es verificar si los contratantes están cumpliendo estos lineamientos desde el inicio del contrato hasta el término del contrato. Es decir, desde el inicio de la fecundación hasta el alumbramiento del bebe; por ello, es muy importante la supervisión constante del Estado para evitar el práctica ilegal entre las clínicas y las personas contratantes.

2. **¿Usted cree que la gestación subrogada debe ser con fines altruistas por tratarse de una vida humana, por tal motivo, necesita regularse para amparar los derechos del recién nacido?**

Claro que sí, el alquiler de útero debe darse con un acto de generosidad hacia el prójimo, porque son las personas estériles que acuden a esta práctica para lograr el sueño de ser padres y así poder formar una familia; por ello, debe ser considerado sin fines de lucro, por tratarse de un acto humano y porque está en juego la vida de un nuevo ser humano; por ello, es muy importante que exista unas reglas y requisitos al alcance de todos para amparar derechos de todos los intervinientes como los contratantes y el recién nacido.

3. **¿Usted cree que existe vacíos legales que vulnera derechos del niño y del progenitor en nuestra legislación peruana, por tal motivo, cree que debe reglamentarse la maternidad subrogada o vientre de alquiler para evitar controversias a menudo?**

Claro que sí, existe vacíos en nuestra norma peruana y estos afecta en especial a los niños que provienen de un útero alquilado, a la hora de identificado sus datos como apellidos y nombres en el Reniec. Pues al no existir explícitamente en la norma los requisitos sobre esta práctica, seguirá existiendo conflictos legales para el reconocimiento del menor por sus padres, por ello, es necesario implementar nuevas reglas y requisitos de forma accesible para todas las personas sin distinción alguna, ante un problema de infertilidad.

4. **¿Considera usted que todo niño debe gozar de todos los derechos establecidos en la constitución peruana a si sea producto de la maternidad subrogada?**

Ante la ley todos somos iguales, por tal motivo, todo niño debe ser tratado por igual así sea producto de un vientre subrogado, porque todos tenemos los mismos derechos y estos derechos surgen desde la concepción, la condición es que nazca vivo, por ello, el juez ante la falta de una norma clara, a la hora de resolver un conflicto tendrá que acudir a la doctrina, leyes, jurisprudencias extranjeras, para poder dar una solución en bienestar del recién nacido, siempre buscando lo mejor para su desarrollo físico y emocional del menor.

5. **¿Usted considera que el parto no debe definir la identidad del recién nacido para la filiación cuando proviene de la maternidad subrogada?**

Considero que no debe definir la identidad del niño, porque existe un contrato de alquiler, en ello, indica que la madre que alquila su útero solo será hasta que nazca el niño, renunciando sus deberes y derechos como madre, por tal razón, el parto no debe definir el derecho a la identidad, por existir, un acuerdo de voluntades y el Estado debe brindar todas las facilidades para su filiación legal, y así pueda disfrutar el niño de todos los derechos que por ley le faculta.

6. **¿Considera usted que, ante la renuncia de derechos y deberes de la madre subrogada respecto al recién nacido, no debería existir obstáculos para la filiación entre el niño y los padres contratantes?**

Claro que sí, porque en un contrato se respeta los acuerdos establecidos por las partes y ante esta figura se respeta la decisión de la madre gestante, por ello, no debería existir objeciones por las entidades administrativas a la hora de registrar al niño para su identificación en el registro civil, asimismo a la hora de filiación entre los padres y el menor, por tal razón, es muy importante crear directrices para reglamentar este método reproductivo, como en muchos países que se viene dando de manera normal.

7. **¿Usted cree que, por existir vacíos legales en la ley peruana relacionado al vientre de alquiler, perjudica al niño o niña de poder gozar de todos los derechos que por Ley le faculta?**

Por supuesto, pues al existir un vacío en la ley, obliga al juez acudir a la interpretación para emitir su veredicto, pero ello no se resuelve de manera rápida y eficaz, porque es un tema muy delicado y complicado de resolver, porque entra en conflicto con las demás leyes fundamentales, pero ante los derechos del menor prima el interés superior del niño, y ante esta figura el juez buscara la ley más favorable para auxiliar al menor, sin importar como fue procreado.

8. **¿Considera usted que debe existir una modificación en la ley peruana, para acceder a la maternidad subrogada de forma legal, porque prima sobre todo el interés superior del niño?**

Considero que debe realizarse una modificación en la ley, porque en los tiempos actuales cada vez existe más infertilidad y ello obliga a toda persona infértil buscar métodos para ser padres y con ello formar una familia, por ello, debe crearse parámetros debidamente supervisados antes y después del nacimiento del niño, para verificar si tal vida fue creada con el propósito de fundar una familia, o con otro fin. Por tal razón, debe ser amparado todo niño a toda costa por el Estado y debe ser castigado con todo el peso de la ley a los infractores cuando esta práctica es ejecutada con fines ilícitos vulnerando el interés superior del niño.

  
SHIRLEY BECERRA MIRANDA  
ABOGADA  
Reg: 84866



## CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitado a participar en la presente investigación que tiene como objetivo: Analizar de qué modo se infringe el derecho a la identidad en la maternidad subrogada en la legislación peruana, lo cual para ello requerimos de su participación voluntaria como experto en la materia, el mismo que es desarrollado por Gianina Iris Granados Flores, del décimo segundo ciclo de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo – Lima Este. Dicha participación consistirá en desarrollar el instrumento de recolección de datos (Entrevista) de tal manera que se anexará la valiosa información en el ámbito jurídico. Si usted decide participar es importante que considere los siguientes aspectos:

- Su participación se realizará consignando sus datos personales: Apellidos, Nombres, Especialización, empleándose en el informe de investigación.
- La entrevista que se realizara de manera virtual o presencial dada la coyuntura actual, mediante el zoom, o cualquier plataforma virtual como Google meet, de acuerdo a su disposición.
- La entrevista podrá ser grabada con fines académicos, en cualquier caso, usted podrá interrumpir la grabación.
- Siéntase libre de preguntar cualquier inquietud respecto a la investigación, antes o durante el desarrollo de la entrevista.

***Si usted está de acuerdo y autoriza que la información de los resultados de su entrevista sea utilizada en la presente investigación, sírvase a dar su consentimiento a través de su firma.***

**Entrevistado:**

  
  
Dr. Jorge Eduardo Bellota Pan  
ABOGADO  
Reg. de Colegio de Abogados de Lima N° 71251

## Guía de entrevista a profundidad semiestructurada

Título: Derecho a la identidad en la maternidad subrogada en la legislación peruana

Entrevistado: Jorge Eduardo Bellota Pari.....

Cargo: ABOGADO LITIGANTE (FAMILIA, CIVIL.PENAL) .....

Institución: ESTUDIO JURIDICO "ABOGADOS & ASOCIADOS" .....

Lugar: Av. Proceres de la independencia N° 4049B (altura del paradero 15 de wisse), distrito de S.J.L.

Fecha: 13/10/2022 Duración: 45 minutos

1. **¿Usted cree que el documento contractual entre el (los) comitentes y la madre subrogada debe seguir unos parámetros legales, por ende, debe ser evaluado y supervisado rigurosamente por el Estado, para evitar el comercio ilegal y trata de menores?**

Si, porque el documento contractual juega un papel muy importante entre las partes que estén tratando de alquilar un vientre, y este documento debe contener no solo la ley que lo autorice sino las cláusulas que voluntariamente están acordando las partes, por ejemplo, el deber y derecho de la madre subrogada y de los comitentes antes, durante y después del parto, para evitar actos ilegales no permitidos por la ley que puede vulnerar derechos inalienables.

2. **¿Usted cree que la gestación subrogada debe ser con fines altruistas por tratarse de una vida humana, por tal motivo, necesita regularse para amparar los derechos del recién nacido?**

Yo pienso que sí, porque si no se perdería la esencia humana e incrementaría la explotación del vientre de alquiler desmedidamente beneficiando al comercio ilegal ya sea para formar una familia y/o venta niños, por ello, debe regularse bajo ciertos parámetros con el objetivo de proteger derechos de todos los involucrados en especial del más vulnerable que es el niño.

3. **¿Usted cree que existe vacíos legales que vulnera derechos del niño y del progenitor en nuestra legislación peruana, por tal motivo, cree que**

**debe reglamentarse la maternidad subrogada o vientre de alquiler para evitar controversias a menudo?**

Claro que sí, por no existir una ley clara que especifique y mencione si está práctica está prohibida o permitida nuestra legislación peruana, ya que, en la actualidad se viene creando a menudo controversias legales a la hora de reconocer al niño producto del vientre subrogado y esto es por no existir ley y sus requisitos.

- 4. ¿Considera usted que todo niño debe gozar de todos los derechos establecidos en la constitución peruana a si sea producto de la maternidad subrogada?**

Por supuesto que sí, porque claramente lo especifica nuestra Constitución Política del Perú, que todos somos iguales ante la ley, por lo tanto, todos los mismos tenemos derechos y ello comienza desde la concepción solo tiene que nacer para que pueda hacer uso de estos derechos. Ello no debe afectar al niño que provenga del vientre subrogado, por lo tanto, se estaría en una creando una discriminación.

- 5. ¿Usted considera que el parto no debe definir la identidad del recién nacido para la filiación cuando proviene de la maternidad subrogada?**

En este punto creo que no debe definir el parto la identidad del niño, porque desde un inicio ya se sabía el propósito del vientre subrogado, que solo iba llevar el vientre durante la etapa gestacional y a la hora del alumbramiento cedería su deber y derecho como madre, brindándole a los padres contratantes para la filiación legal.

- 6. ¿Considera usted que, ante la renuncia de derechos y deberes de la madre subrogada respecto al recién nacido, no debería existir obstáculos para la filiación entre el niño y los padres contratantes?**

Por supuesto que sí, porque existe un contrato que ampara los acuerdos y voluntades libremente de los contrayentes, y dentro de ese acuerdo se encuentra la renuncia de deberes y derechos de la madre subrogada, por ello, el Estado debe debatir esta problemática creando nuevos lineamientos, para evitar obstáculos en la filiación biológica con el padre y la madre contratante.

- 7. ¿Usted cree que, por existir vacíos legales en la ley peruana relacionado al vientre de alquiler, perjudica al niño o niña de poder gozar de todos los derechos que por Ley le faculta?**

Por supuesto que sí, pues al no existir una ley clara si aprueba o no, la madre subrogada, ello descuida y lleva a un proceso legal al niño o niña, porque, le priva en acceder de forma normal y rápida a todos los beneficios que brinda el Estado como el derecho a la identidad, igualdad, nacionalidad, educación, salud, etc.

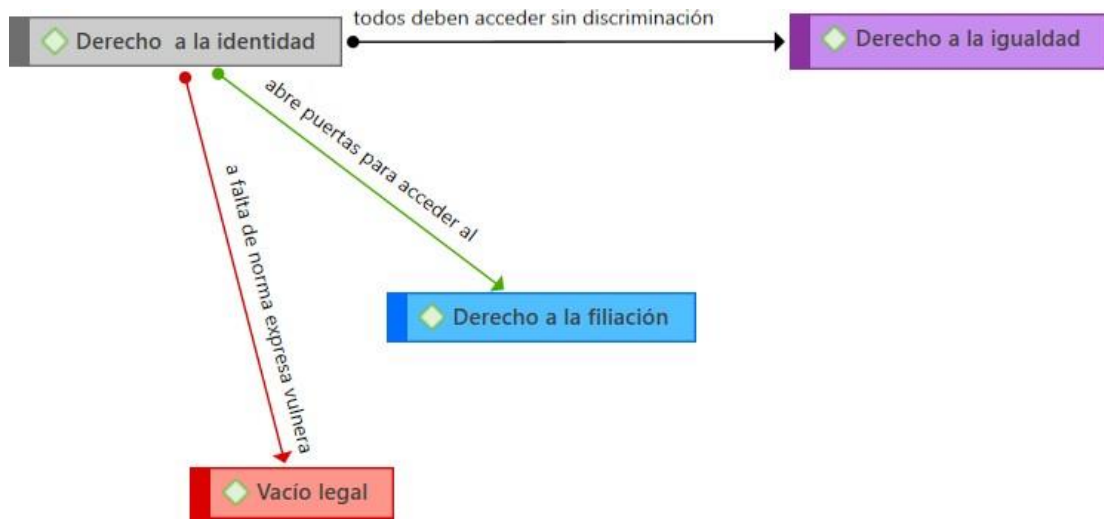
**8. ¿Considera usted que debe existir una modificación en la ley peruana, para acceder a la maternidad subrogada de forma legal, porque prima sobre todo el interés superior del niño?**

Yo considero que sí, debe evaluarse la ley general de salud y debe modificarse o crearse una nueva ley con nuevas directrices para acudir a esta práctica, porque sobre todo prevalece el interés del niño. Y para que no se trasgreda más derechos los operadores jurídicos deben acudir a la jurisprudencia, doctrina leyes nacionales e internacionales para resolver esta problemática.

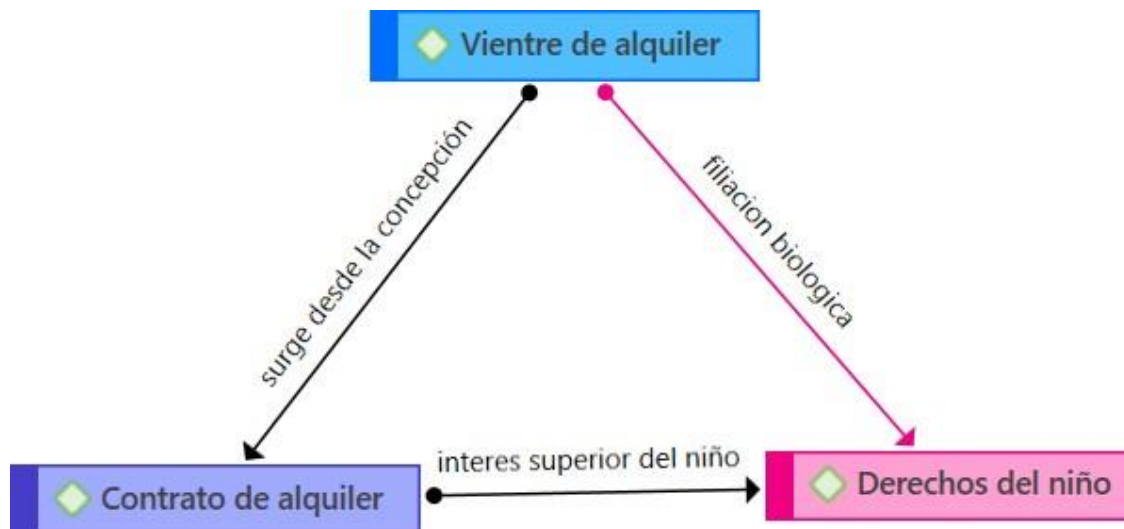


The image shows a handwritten signature in blue ink, which appears to be 'PP'. Below the signature is a blue ink stamp. The stamp features a star with a face inside it on the left. To the right of the star, the text reads: 'Dr. Jorge Eduardo Bofill Pan', 'ABOGADO', and 'Reg. de Colegios de Abogados de Lima N° 7120'.

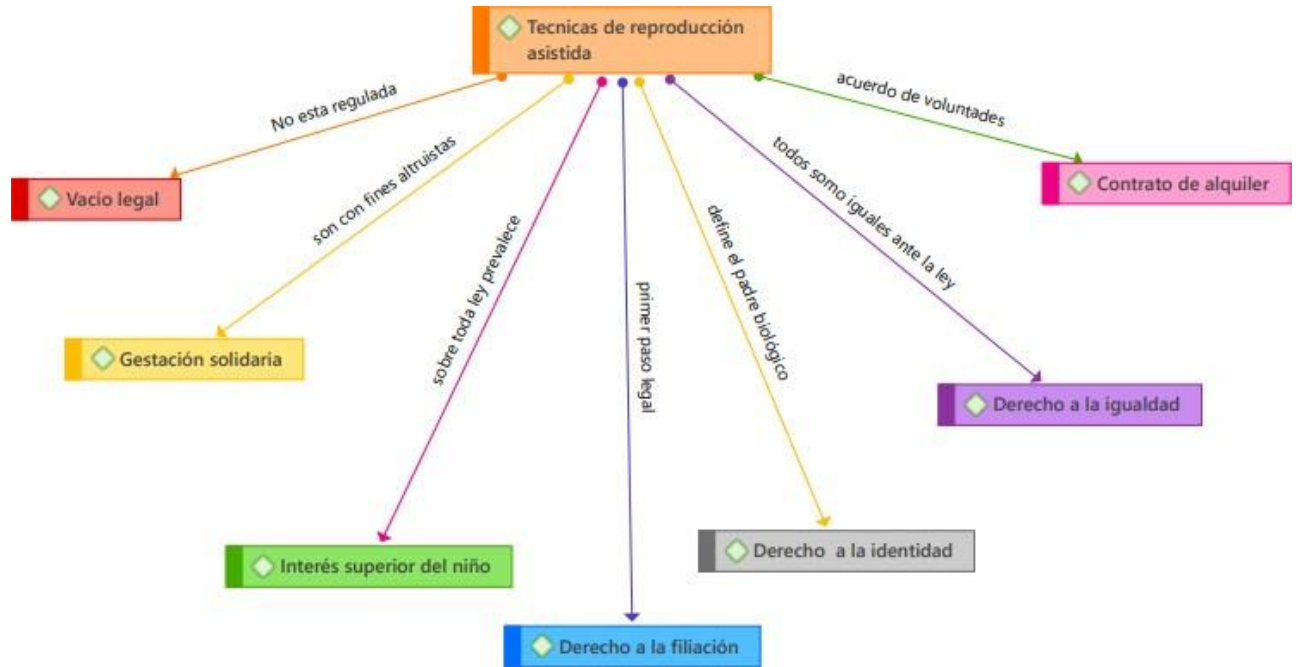
## CATEGORIA 1



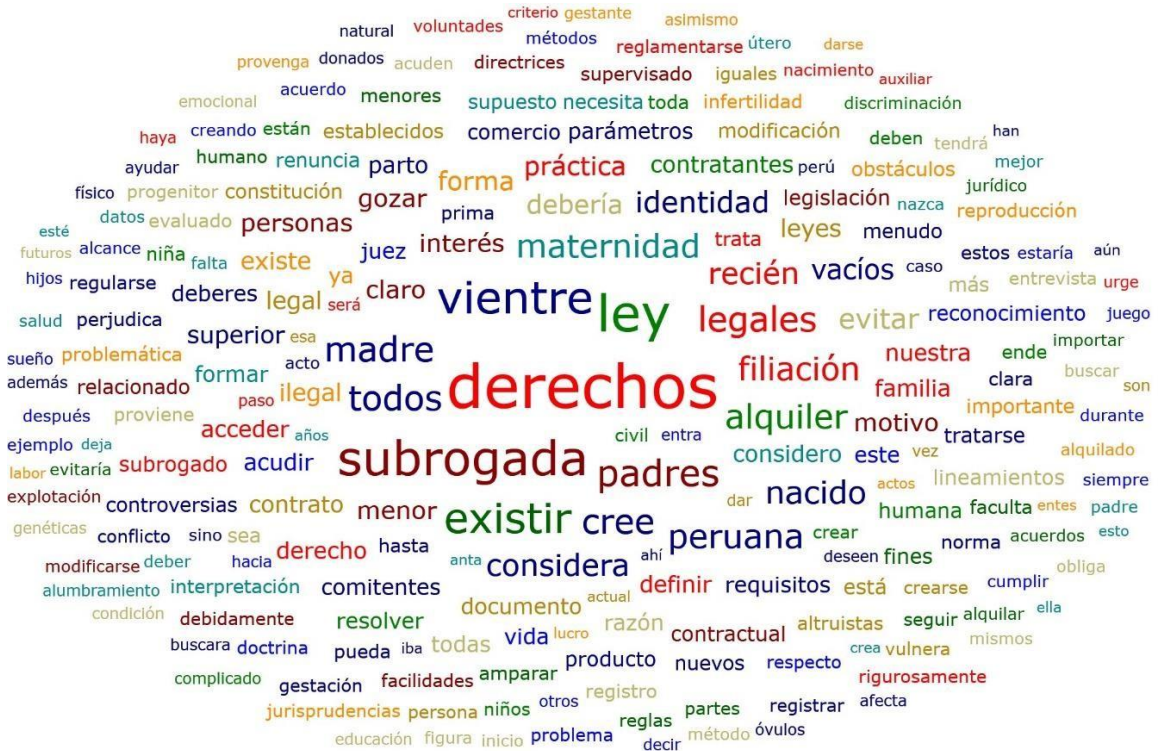
## CATEGORIA 2



# RED DE INFORMACION



# NUBE DE PALABRAS





**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, PALOMINO GONZALES LUTGARDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis titulada: "Derecho a la identidad en la maternidad subrogada en la legislación peruana", cuyo autor es GRANADOS FLORES GIANINA IRIS, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 6.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 09 de Diciembre del 2022

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
PALOMINO GONZALES LUTGARDA <b>DNI:</b> 22422843 <b>ORCID:</b> 0000-0002-5948-341X	Firmado electrónicamente por: LUPALOMINOG el 09-12-2022 21:52:44

Código documento Trilce: TRI - 0480814